

**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**

**NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**DR. LUIS CLAUDIO CERVANTES LIÑÁN**



**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**

**TESIS:**

**PENALIZACIÓN DEL ABORTO Y EL DERECHO A LA VIDA  
DE LA MADRE ADOLESCENTE Y EL NEONATO EN EL  
DISTRITO DE HUANCAYO**

**PRESENTADO POR:**

**MARTHA ISDAURA PEÑA HINOSTROZA**

**Para optar el grado DE MAESTRO EN DERECHO PENAL  
ASESOR DE TESIS: Dr. Cluber Fernando Aliaga Lodtmann**

**2019**

## **DEDICATORIA**

A Dios por haberme dado la oportunidad de culminar satisfactoriamente mis estudios; para mi familia mi agradecimiento por el apoyo brindado y por la confianza depositada en mi persona, los cuales se han constituido en alicientes para alcanzar este Grado Académico.

**La Autora.**

## **AGRADECIMIENTO**

A las autoridades de la Escuela de Posgrado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega por haberme facilitado culminar satisfactoriamente mis estudios profesionales de Maestría; a los señores catedráticos, por sus consejos y orientaciones; y para mis compañeros por su aliento permanente

**La Autora.**

## RESUMEN

Actualmente el aborto en el Perú y en la Región Junín es ilegal salvo en caso de amenaza a la vida o salud de la madre adolescente. La pena para una mujer que consiente un aborto puede ser de hasta dos años de prisión, pero esto no sucede en la práctica, ya que no existe ni ha existido ningún caso de mujer alguna que haya sido encarcelada por abortar. La pena para una persona que realiza un aborto inducido ilegal puede ser de uno a cinco años de prisión.

El objetivo general del trabajo de investigación fue: Demostrar la relación que existe entre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo, 2017.

El tipo de investigación es aplicada y el nivel descriptivo.

El método y diseño de investigación fue correlacional

La población en estudio estuvo constituida por 4,200 Abogados Colegiados en Junín (CAJ) la muestra fue de 250 Abogados penalistas hábiles en el CAJ con un muestreo probabilístico aleatorio.

Los instrumentos utilizados para la medición de las variables fueron validados por jueces expertos para ello realizaron la evaluación de tres doctores expertos en el trabajo de investigación para la validación de criterios y constructo del instrumento.

La prueba estadística fue  $r$  de Pearson con el margen de error utilizado fue 0.05

Los resultados fueron obtener una correlación alta entre Penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato, porque la  $r$  de Pearson es 0.758, con respecto a la muestra de estudio, se obtiene este resultado porque el estado debería penalizar el aborto en adolescentes ya que este acto vulnera el derecho a la vida de la madre y el neonato.

Palabras Clave: Penalización del aborto, derecho a la vida, madre adolescente y el neonato.

## ABSTRACT

Currently, abortion in Peru and the Junín Region is illegal except in case of threat to the life or health of the adolescent mother. The penalty for a woman who consents to an abortion can be up to two years in prison, but this does not happen in practice, since there is no case of any woman who has been imprisoned for having an abortion. The penalty for a person who performs an illegal induced abortion can be from one to five years in prison.

The general objective of the research work was. Demonstrate the relationship that exists between the criminalization of abortion and the right to life of the adolescent mother and the newborn in the district of Huancayo, 2017.

The type of research is applied and the descriptive level.

The research method and design was correlational.

The study population consisted of 4,200 Collegiate Lawyers in Junín (CAJ). The sample consisted of 250 skilled criminal lawyers in the CAJ with a random probabilistic sampling.

The instruments used for the measurement of the variables were validated by expert judges. For this, they carried out the evaluation of three expert doctors in the research work for the validation of criteria and the construction of the instrument.

The statistical test was Pearson's  $r$  with the margin of error used was 0.05

The results were to obtain a high correlation between penalization of abortion and the right to life of the adolescent mother and the newborn, because the Pearson  $r$  is 0.758, with respect to the study sample, This result is obtained because the state should penalize abortion in adolescents since this act violates the right to life of the mother and the newborn.

Key words: Criminalization of abortion, right to life, adolescent mother and newborn.

## INTRODUCCIÓN

El derecho a la existencia es el derecho que se reconoce a cualquier ser humano que le protege de ser privado de la vida por terceros, el derecho usualmente se reconoce por el simple hecho de estar vivo; se considera un derecho fundamental de la persona, y es recogido no sólo entre los derechos del hombre sino la abrumadora mayoría de legislaciones de forma explícita.

En cuanto al desarrollo de la tesis, se encuentra dividido en cinco capítulos: Fundamentos Teóricos de la Investigación; El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables; Método, Técnica e Instrumentos; Presentación y Análisis de los Resultados; finalmente Conclusiones y Recomendaciones, acompañada de una amplia Bibliografía, la misma que sustenta el desarrollo de esta investigación; así como los Anexos respectivos.

Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación, abarcó el marco histórico, teórico con sus respectivas conceptualizaciones sobre: delito de aborto y derecho a la vida ; donde cada una de las variables se desarrollaron con el apoyo de material procedente de especialistas en cuanto al tema, quienes con sus aportes enriquecieron la investigación; también dichas variables son de gran interés y han permitido clarificar desde el punto de vista teórico conceptual a cada una de ellas, terminando con las investigaciones y la parte conceptual.

Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables, se puede observar que en este punto destaca la metodología empleada para el desarrollo de la tesis; destacando la descripción de la realidad problemática, finalidad y objetivos, delimitaciones, justificación e importancia del estudio; terminando con las hipótesis y variables, supuestos teóricos y variables e indicadores.

Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos, estuvo compuesto por la población y muestra; diseño, técnicas e instrumentos de recolección de datos; terminando con el procesamiento de datos.

Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados, se trabajó con la técnica del cuestionario, el mismo que estuvo compuesto por preguntas en su modalidad cerradas, con las mismas se realizaron la parte estadística y luego la parte gráfica, posteriormente se interpretó pregunta por pregunta, facilitando una mayor comprensión y luego se llevó a cabo la contrastación de cada una de las hipótesis.

Capítulo V: Discusión, Conclusiones y Recomendaciones, las mismas se formularon en relación a las hipótesis y a los objetivos de la investigación y las recomendaciones, consideradas como viables.

## ÍNDICE

<b>Dedicatoria</b>	2
<b>Agradecimiento</b>	3
<b>Resumen</b>	4
<b>Abstract</b>	5
<b>Introducción</b>	6
<b>Índice</b>	8

### CAPÍTULO I

#### FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Marco Histórico	12
1.2 Marco Legal	15
1.3 Marco Teórico	22
1.4 Investigaciones	43
1.4.1 Investigaciones a nivel Local	43
1.4.2 Investigaciones Nacionales	45
1.5.2 Investigaciones Internacionales	52
1.5 Marco conceptual	58

### CAPÍTULO II

#### EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 Planeamiento del Problema	64
2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática	64
2.1.2 Antecedentes Teóricos	68
2.1.3 Definición del Problema	69
2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación	70
2.2.1 Finalidad	70
2.2.2 Objetivo General y Específicos	72
2.2.3 Delimitación del Estudio	72
2.2.4 Justificación e Importancia del Estudio	73
2.3 Hipótesis y Variables	74
2.3.1 Supuestos Teóricos	74
2.3.2 Hipótesis Principal y Específicas	75
2.3.3 Variables e Indicadores	75



**CAPÍTULO III**  
**MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS**

3.1 Población y Muestra	77
3.2 Diseño Utilizado en el Estudio	78
3.3 Técnica e Instrumento de Recolección de Datos	79
3.4 Procesamiento de Datos	80

**CAPÍTULO IV**  
**PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

4.1 Presentación de Resultados	81
4.2 Contratación de Hipótesis	87
4.3 Discusión de resultados	101

**CAPÍTULO V**  
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1 Conclusiones	106
5.2 Recomendaciones	107

**BIBLIOGRAFÍA**

**ANEXOS:**

01 Matriz de Consistencia

02 Encuesta

## ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.	
Tabla N° 01	Variables: Penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato	81
Tabla N° 02	Dimensiones: La norma de penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato	83
Tabla N° 03	Dimensiones: La evolución de la norma y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato	84
Tabla N° 04	Dimensiones: La casuística sobre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato	85
Tabla N° 05	Correlación Variables: Penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato	87
Tabla N° 06	Correlación de las dimensiones: La norma de penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato	91
Tabla N° 07	Correlación de las dimensiones: La evolución de la norma y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato	94
Tabla N° 08	Correlación de las dimensiones: La casuística sobre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato	98

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

		Pág.
Gráfico N° 01	Variables Penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato	82
Gráfico N° 02	Dimensiones: La norma de penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato	83
Gráfico N° 03	Dimensiones: La evolución de la norma y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato	84
Gráfico N° 04	Dimensiones: La casuística sobre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato	86
Gráfico N° 05	Correlación de las Variables: Penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato	88
Gráfico N° 06	Correlación de las dimensiones: La norma de penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato	91
Gráfico N° 07	Correlación de las dimensiones: La evolución de la norma y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato	95
Gráfico N° 08	Correlación de las dimensiones: La casuística sobre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato	98

## **CAPÍTULO I**

### **FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1 Marco Histórico**

##### **Durante el incanato**

Según **Basso**, (1991:78) señala: “La interrupción abortiva practicada a los tres meses de embarazo se penaba con la muerte, por la ahorca o lapidación, pena que tanto se imponía a la madre como a la persona que la ayudara. Ya que el aborto no sólo evitaba el incremento de la familia y la comunidad, sino que, también privaba al imperio de un futuro guerrero o de nuevas manos y energías para el desarrollo de actividades productivas. El aborto provocado no se castigaba cuando el parto no seguía su curso y existía el peligro inminente de la vida de la madre”.

Como se puede señalar es la necesidad de resguardar a las mujeres, término de existencia y fuente de ella, evidenciaba para los incas, la impunidad del aborto en esas situaciones excepcionales.

##### **Durante la Colonia**

La reprimenda del aborto era incondicional y se castigaba su práctica con pena de muerte o destierro.

## **Durante el siglo XX y XXI**

**The Alan Guttmacher Institute** (1994:67) manifiesta que: “El primer estudio nacional sobre la magnitud del aborto fue desarrollado por entre 1988 y 1990 revelándose que en ese periodo se realizaban en el país alrededor de 271,1 mil abortos cada año. Otro estudio realizado en el 2001 daba cuenta que en el 2000 se producían en el Perú alrededor de 352 mil abortos por año. En esta última fecha, de cada 100 mujeres en edad reproductiva (de 15 a 49 años), 5,2 en promedio terminaba voluntariamente su embarazo no deseado cada año”.

En 1990, la cadencia era la misma (The Alan Guttmacher Institute, 1994, cit.).

Al emprender el milenio, permutaciones en la forma de emprender los inconvenientes de salud de uno asentado en presentaciones verticales a otro asentado en estrategias exhaustivos, disfrutaron un resultado negativo en la asistencia de transacciones de salud reproductiva en los establecimientos públicos de salud, una de cuyas consecuencias fue la disminución del uso de métodos modernos que ya ha empezado a evidenciarse en datos oficiales recogidos por el INEI a través de la reciente encuesta ENDES (Encuesta Demográfica y de Salud Familiar). (2004-2005:65 - 67).

Varios informes hechos por ONGs reconocieron algunos de esos efectos nocivos en las finalidades reproductivas de las mujeres y en la programación familiar. Cuando el abordaje era por Programas, existía una estructura vertical según la cual había un referente del Programa en los distintos niveles administrativos entablando desde el nivel central (Ministerio) incluso llegar al establecimiento. En el caso del Programa Nacional de Planificación Familiar había un Director Nacional, un Director Regional, un Coordinador de

Planificación Familiar en las redes y micro redes y un encargado en el establecimiento.

Las antelaciones del MINSA eran realizadas sin ascendentes aplazamientos en la entidad porque un equipo o una persona residían a cargo de esa determinada diligencia. Al desfilarse a estrategias, el programa de Planificación Familiar pasó a constituir parte de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Reproductiva que contiene otros dispositivos además de planificación familiar, por ejemplo, Salud Materna y Violencia Basada en Género. Entonces, el coordinador local no se irrumpe sólo de planificación familiar sino de los otros mecanismos que abarca la estrategia. Antelaciones, recursos financieros, humanos y técnicos son intervenidos lo cual disminuye la asistencia de servicios de salud reproductiva.

De acuerdo a una encuesta de la Universidad de Lima realizada en el 2010, el 57.2% de población de Lima aprueba la despenalización de aborto por violación sexual y el 75.3% de personas del nivel socioeconómico más alto opina lo mismo. De acuerdo a la investigación Sexualidad, religión y Estado: percepciones de católicos y católicas, el 62% de personas católicas de Lima cree que se debe aprobar el aborto cuando el feto presente malformaciones congénitas o el embarazo sea producto de una violación sexual. El 71% de la población católica considera que las mujeres que abortan no deben ir a la cárcel y el 64% cree que sólo la mujer debe decidir.

## 1.2 Marco Legal

### a) Penalización del aborto

***“Artículo 2º.- Toda persona tiene derecho:***

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.” Constitución Política del Perú (1993:2).

En el Perú, pues que dice en nuestra constitución, cualquier persona disfruta del derecho a la vida y la vida emprende desde la fecundación cuando el espermatozoide y el ovulo se adhieren, por lo tanto, lo expresado en el artículo 2º, inciso 1 nos da a concebir que el aborto va en contra de este derecho primordial que posee cada individuo que reside en nuestro país. No solo en la constitución política del Perú forman una manifestación al aborto, señalando en materia legal, asimismo logramos hallar tipos de delitos que quebrantan a la vida (aborto) en el código penal”.

En el código Penal se encuentran las contravenciones a través de los artículos del 114º al 120º quienes fueron aprobados según el decreto legislativo N° 635 relacionado al aborto. En esta referencia encontramos los delitos que van en contra del artículo 2º de la constitución política del Perú.

***“Artículo 114º.- Auto aborto***

La mujer que causa su aborto, o consiente que otro le practique, será reprimida con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas.” Código Penal (1991:134)

El aborto puede realizar la misma gestante induciéndose de distintas formas, como también puede recurrir a servicios de terceros, mayormente son médicos o personas con estudios en medicina, enfermería que van en contra de su ética profesional. Cualquiera persona que sea el agresor en este delito va con una pena contra la gestante.

**“Artículo 115°.- Aborto consentido**

El que causa el aborto con el consentimiento de la gestante, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno y no mayor de cuatro años. Si sobreviene la muerte de la mujer y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de dos ni mayor de cinco años.” Código Penal (1991: 134)

Hay que entender que no solo existe pena para la gestante, el que causa el aborto también tiene que ser sancionado con una condena de acuerdo a ley. El que causa aborto tiene que cumplir una pena severa, aunque haya tenido el consentimiento de la gestante y en el proceso de aborto la gestante también fallezca la pena se incrementa y es más drástica con el causante del crimen.

**“Artículo 119°.- Aborto terapéutico**

No es punible el aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante legal, si lo tuviere, cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave o permanente.” Código Penal (1991:134)

Mediante el Código Penal del Perú este tipo de aborto está considerado como esta es la única forma que no hay pena ni castigo. Es decir, esta forma



de aborto tiene el consentimiento de la ley ya que, si en caso de no realizarse se atenta contra la vida de la gestante, solo la persona gestante decidirá si desea o no realizar el aborto, en caso que la gestante no quiera se estaría presentando el delito de aborto porque no está consentida.

Entonces se puede señalar que esta forma de aborto es la única legalmente siempre y cuando la gestante este de acuerdo de llevarlo a cabo.

**b) El Aborto en el Código Penal Peruano y derecho de la madre y el neonato**

En el país en el ordenamiento legal específicamente en el capítulo de aborto, la tutela de vida humana dependiente, señala que aquella vida humana tiene la calidad de persona, porque es un ser concebido, claro está que no ha nacido, pero es una esperanza de vida intrauterina. Aquí no se considera todavía al feto como una persona humana, pero tampoco es considerada como una cosa.

Cuando se habla del feto solo es considerada como una persona con el nacimiento, por lo que sí es aniquilado no constituye delito de homicidio. Entonces es considerado delito de aborto, cuando se ha cometido de manera intencional, y que a cauda de ese consentimiento se ha provoca la interrupción del embarazo, ya que se ha causado la muerte del embrión o feto en el claustro de la madre o logrando su expulsión. Para la ejecución del delito se requiere:

Cuando se realiza el aborto con la interrupción dolosa en el proceso fisiológico del embarazo originando la muerte del producto de la concepción o denominado feto dentro o fuera del claustro materno, viable o no es considerado como delito, conllevando a tipificar el delito.

## **Efectos jurídicos**

Entonces es necesario señalar que la realidad objetiva sobre el aborto, que, señala el Código Penal en el Capítulo segundo, de la parte especial señala y denomina un conjunto de conductas que es considerada como delictivas, por lo tanto, se considera las siguientes consecuencias jurídicas:

- En nuestro Código Penal, no se define sobre el tema del aborto, pero hay que entender que si es claro en la determinación del valor jurídico en la legislación Penal, porque dentro del Código Penal se detalla la tipificación de las sanciones penales para aquellas personas e inclusive para la misma madre que cometa el aborto, se entiende entonces que el Código Penal, sanciona este acto delictivo, cuando el mismo es provocado, se puede señalar que las demás clasificaciones del aborto no están consideradas en la legislación y es necesario aclarar que en vez de hablar de clasificación se debe reconocer al aborto por tipos.
- En cuanto a la legislación sobre el aborto en la cual le considera como ilegal, se necesita reconocer que en los diferentes debates legislativos se ha considerado la posibilidad de redactar una norma jurídica que los permita accionar contra el aborto, se reconoce que en la actualidad se han recibido innumerables críticas por parte de los sectores de la sociedad peruana incluyendo la iglesia. Lo previsto en el Código Penal en materia de aborto, esta direccionado a sancionar los abortos provocados o inducidos, salvo el aborto profiláctico o terapéutico el cual su práctica exime de responsabilidad penal al facultativo que practique cuando esté en peligro la vida de la madre.

Hay que comprender que a nivel mundial la mayoría de las legislaciones se acogen a la prohibición del aborto, con excepción al terapéutico tomando en cuenta lo siguiente:

Se debe salvar la vida de la madre, cuando la continuación del embarazo o el parto significan un riesgo grave en la vida de ella.

Se debe salvar la salud física o mental de la madre, cuando éstas están amenazadas por el embarazo o por el parto. Se debe evitar el nacimiento de un niño con una enfermedad congénita o genética grave que es fatal o que le condena a padecimientos o discapacidades muy graves.

Se entiende que en el ordenamiento jurídico peruano se encuentra prohibido por cinco disposiciones del código penal, según los artículos 114º a 120º, estas son:

- **Auto aborto**, según el artículo 114º.- La mujer que causa su aborto, o consiente que otro le practique, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas.

En este artículo se entiende que la mujer que se provoca el aborto debe ser reprimida con pena privativa de la libertad no mayor a dos años, al haber cometido este delito.

- **Aborto consentido**, según el artículo 115º.- El que causa el aborto con el consentimiento de la gestante, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si sobreviene la muerte de la mujer y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de dos ni mayor de cinco años.

Hay que comprender que quien causa aborto con el consentimiento de la madre debe ser reprimida con pena privativa de la libertad no mayor de cuatro años porque ha causado el daño a la vida y a la moral de la persona, frente a la sociedad.

- **Aborto sin consentimiento**, según el artículo 116º.- El que hace abortar a una mujer sin su consentimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años. Si sobreviene la muerte de la mujer y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de cinco ni mayor de diez años.

Se debe entender quien induce al aborto debe también recibe una penalización porque no ha sido consentida además corre el riesgo de la vida de la madre, vulnerando el derecho a la vida del feto.

- **Agravación de la pena por la calidad del sujeto**, artículo 117º.- El médico, obstetra, farmacéutico, o cualquier profesional sanitario, que abusa de su ciencia o arte para causar el aborto, será reprimido con la pena de los artículos 115º y 116º e inhabilitación conforme al artículo 36º, incisos 4 y 8.

Se debe entender que el profesional que realiza el aborto sin consentimiento o tal vez fue consentida también recibe una penalización de acuerdo a ley por el delito de quitar la vida a un ser.

- **Aborto preterintencional**, según el artículo 118º.- El que, con violencia, ocasiona un aborto, sin haber tenido el propósito de causarlo, siendo notorio o constándole el embarazo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años, o con prestación de servicio comunitario de cincuentidós a ciento cuatro jornadas.

En este caso si la persona realiza el aborto con violencia debe recibir una penalización de dos años.

- **Aborto terapéutico**, según el artículo 119º.- No es punible el aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante legal, si lo tuviere, cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave y permanente. Cuando acciona un profesional médico y efectúa el aborto con el consentimiento de la mujer para salvarle la vida a la madre en este aspecto el aborto no es penalizado en el Perú.
- **Aborto sentimental y eugenésico**, según el artículo 120º.- El aborto será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres meses: 1. Cuando el embarazo sea consecuencia de violación sexual fuera de matrimonio o inseminación artificial no consentida y ocurrida fuera de matrimonio, siempre que los hechos hubieren sido denunciados o investigados, cuando menos policialmente; o 2. Cuando es probable que el ser en formación conlleve al nacimiento graves taras físicas o psíquicas, siempre que exista diagnóstico médico.

Cuando el embarazo fue realizado a través de una violación sexual el aborto es penalizado con tres meses de pena privativa de la libertad en la cual es muy limitado porque se demuestra la vulneración el derecho a la vida de la madre y el neonato, en este aspecto se debe regular las normas legales de nuestro país para que se pueda tener una legislación acorde a la realidad, porque se ha incrementado la violación sexual en nuestra sociedad peruana, sin que nuestras autoridades poco o nada realicen sobre este tema.

## **1.3 Marco Teórico**

### **1.3.1 La penalización del aborto**

En el régimen universal de resguardo de derechos humanos, el único compromiso internacional que se articula claramente sobre el aborto es el Protocolo de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos de los Pueblos en materia en Derechos de las Mujeres en África.

UNESCO, (2010:2) señala: que los Estados Parte incumben tomar todas las medidas que reflejen necesarias para “proteger los derechos reproductivos de las mujeres a través de la autorización del aborto médico en casos de asalto sexual, violación, incesto, y donde el embarazo pone en peligro la salud mental o física de la madre o la vida de la mujer o del feto”.

Entonces se puede mencionar que son los distintos procedimientos, son los miembros entendidos en fijarse el acatamiento de los pactos, los que, a través de representaciones, reflexiones o en la resolución de asuntos delimitados, se han acentuado sobre el tema. El Perú, que perceptiblemente no concierne al sistema africano, está envuelto en dos sistemas de protección de derechos humanos, el sistema universal (ONU) y el sistema interamericano (OEA), en el perímetro de los cuales ha inscrito diferentes tratados de derechos humanos en general o claramente afines a los derechos de las mujeres.

De esta manera el compromiso a la Constitución peruana, los tratados de derechos humanos que se hallan en eficacia no sólo constituyen parte del

derecho nacional, sino que los derechos y libertades que ella inspecciona deben ser dilucidados acorde a estas normas supranacionales.

Se puede manifestar que el Tribunal Constitucional peruano ya acabó con la antigua y no consensuada disputa sobre la condición de los tratados internacionales de derechos humanos marcando que éstos “no sólo conforman nuestro ordenamiento sino que, además, detentan rango constitucional”, ello conforme a una interpretación sistemática del artículo 3º de la Constitución que acoge un sistema de *numerus apertus* de derechos constitucionales y el artículo 578º del que se deriva “la constitucionalización de determinados tratados internacionales”.

Se manifiesta que acorde a lo preparado, los tratados de derechos humanos “están dotados de fuerza activa y pasiva propia de toda fuente de rango constitucional”. Fuerza activa en la medida que incorporan al ordenamiento jurídico de rango constitucional los derechos reconocidos por ellos, y fuerza pasiva ya que son normas que “no pueden ser modificadas ni contradichas por normas infra constitucionales e, incluso, por una reforma de la Constitución que suprimiera un derecho reconocido por un tratado o que afectara su contenido protegido”.

A partir del derecho internacional público, el Estado peruano está en el deber de efectuar con los tratados antes aludidos de buena fe, acorde al “principio *pacta sunt Servanda*” registrado en el artículo 26º de la Convención de Viena sobre derecho de los tratados.

Según Bazán, (2006:89) señala que: este principio envolvería que los levantamientos de organismos internacionales como los Comités o la

Comisión Interamericana de Derechos Humanos convengan obedecer; de lo contrario, el artículo 205º de la Constitución peruana necesitaría de sentido ya que aprobaría que las personas consientan a la jurisdicción internacional para, posteriormente, no resguardar.

Por lo tanto, se puede mencionar que a partir del ámbito constitucional además es significativo acopiar lo determinado por los órganos supranacionales de derechos humanos. Si bien el Código Procesal Constitucional, en su artículo V del Título Preliminar, solo se relata a que los derechos constitucionales corresponden descifrar acorde a las providencias acogidas por los tribunales internacionales de derechos humanos compuestos según tratados de los que el Perú es Parte; lo cierto es que coexiste legislación anterior del Tribunal Constitucional que aumenta esta exégesis también a lo preparado por los órganos supranacionales de resguardo de derechos humanos que no forman necesariamente juzgados.

Por ejemplo, en el año 2002, el Tribunal Constitucional señaló que conforme a la IV Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política la exégesis de los derechos y libertades registrados en la Constitución “conforme con los tratados sobre derechos humanos, contiene, implícitamente, una adhesión a la interpretación que, de los mismos, hayan realizado los órganos supranacionales de protección de los atributos inherentes al ser humano”. Además, en dos procesos constitucionales el Tribunal llegó a instaurar la imposición de cumplir con



las Opiniones expresadas por el Comité de Derechos Humanos germinados a intención de lamentaciones particulares.

#### **1.3.1.1. Tipos de aborto**

##### **a) Clases del aborto según el punto de vista médico:**

**Camacho** (2011:69-106) enumera que existen ocho clases de aborto según el término de vista médico:

1. **Amenaza de aborto:** Se configura el análisis clínico de ultimato de aborto cuando surge cualquier efusión vaginal hemático o sangrado durante la primera mitad del embarazo. Sucede con una periodicidad muy eminente, una de cada cuatro o cinco mujeres ostentan sangrado insuficiente por vía vaginal o uno más agudo durante la iniciación del embarazo. Se conoce de un contexto que colectivamente tiene un buen presagio; en el 90-96% de los asuntos de la germinación sigue su trayectoria, sin embargo, perpetuamente es un signo de susto, y en cualesquiera de los casos se solidariza a malos efectos perinatales (p. 69).
2. **Aborto en curso:** Es muy parecido a la de la intimidación de aborto, con la discrepancia de que los presagios son mucho más acelerados. Si en la intimidación de aborto el desangrado suele ser insuficiente, en el aborto en curso el desangrado es de mayor consideración e inclusive

logra exigir a tomar una manera impulsiva de apresuramiento (p. 91).

3. **Aborto incompleto:** Se identifica por la eliminación de parte del implícito uterino, pero sin embargo permanecen despojos embrionarios y/o ovulares interiormente del útero
4. **Aborto completo:** En esta representación clínica de aborto ya se ha derivado la expulsión completa del huevo, lo que perpetuamente se ha de evidenciar mediante ecografía. En este contexto el desangrado es insuficiente o nulo y la resignada no tiene dolor.
5. **Aborto diferido:** Este escenario clínico se determina puesto que el embarazo se ha suspendido, no existe diligencia cardíaca o no se representa el embrión a pesar de no relacionarse de una formación primitiva (asimismo nombrado en este último caso “huevo huero” o germinación anembrionada); pero el huevo no se destituye y esto se promueve sin que tenga hemorragia vaginal o malestar.

Los huevos vacíos (hueros) se presentarían de germinaciones que consiguen ser primeramente con embrión, en las que la muerte fetal ha acontecido muy prematuramente y en las que inclusive se han logrado reabsorber el embrión y por ello no se imagina

ecográficamente. Indivisibles los sacos gestacionales en los que se presta atención saco amniótico o vesícula vitelina, sin embargo, no se distingue embrión, no consiguen pertenecer a germinaciones anembrionadas, ya que estas distribuciones solicitan la coexistencia del feto para surgir (p. 97).

6. **Aborto tardío:** Aquel que acaece entre las 12 y 20 semanas de germinación. Sólo un 10 -15 % de los abortos espontáneos acontecen ulteriormente del primer trimestre, pero estos abortos calmosos muestran en general peculiaridades diferenciales significativas con el aborto precoz (p. 105).

7. **Aborto recurrente o de repetición:** El aborto de regeneración se suele delimitar como la pérdida de tres o más germinaciones contiguas antes de la semana 20, existiendo el peso fetal en ese instante semejante o menor a 500 gr (p. 106).

Aunque según Barrantes, et al., (2003:125) menciona que “existen dos grandes grupos aborto desde el punto de vista médico que son los abortos espontáneos que incluye todos los mencionados por el anterior autor denominados abortos espontáneos y los abortos provocados que según este autor se subdividen en dos, aborto eugenésico y aborto terapéutico”.

8. **Abortos provocados:** Son aquellos en los que se provoca deliberadamente el cese del embarazo. Según la época de la germinación el aborto consigue ser precoz, antes de las 12 semanas y calmoso a las 12 semanas o más. Este se consigue fragmentar en dos subgrupos:

- **Aborto Eugénésico:** Concorre el que se forma con el fin de impedir la transferencia de taras. No es digno, ese tipo de aborto, sino más bien la esterilización de uno de los cónyuges. Eugenesia proviene de dos voces griegas: *eu* que representa bueno y *genesia*, procedente de genes, por lo tanto, es procrear bien.
- **Aborto Terapéutico:** Se concibe como la complicación del embarazo cuando así lo requiere la ciencia porque la mujer es incapaz de dar a luz un hijo sin colocar en riesgo su vida o su salud. En estas situaciones el aborto es reconocido y forma una predicción permitida para que el galeno derive en bien de la mujer embarazada (párr. 1)

Si bien los dos autores aludidos precedentemente nos manifiestan aplica tipo de aborto a partir del punto de perspectiva clínico, ya que es el exacto instante en el que es determinado, además de concordar en que el aborto espontáneo, según Barrantes, et al., (2003) se describe a los abortos que se ocasionan sin ningún tipo

de interrupción y que por lo tanto no se tiene ningun designio de impedir y que se causan por desiguales inspiraciones, ordinariamente completo a que las madres con pocas semanas de germinación al no estar instruidas de su estado no tiene las atenciones obligatorios para llevar convenientemente su embarazo y por lo tanto es muy posible que obtengan acabar en un aborto.

Todas las variedades de aborto aludidas, sean espontáneos o provocados, corren a la voluntad de la madre a discrepancia de los tipos de abortos que se han explicado.

Por lo tanto, se puede señalar que estos tipos de aborto permiten identificar adecuadamente

#### **b) Clases de aborto según la voluntad de la madre**

“El aborto inducido o provocado es, un acto voluntario, directo o indirecto, realizado por un médico, un empírico o por la misma madre gestante para producir la muerte de su bebé y su posterior evacuación. Alguien toma a plena conciencia, la decisión de interrumpir el proceso de desarrollo de la vida, y la mata”. (Rivera, 2008:50).

Señala este autor que el aborto cuando es inducido la madre tiene conocimiento de su delito lo cual es penado.

**Rivera** (2008) señala dos tipos de aborto inducido o provocado:

- **El Aborto Directo:** Es proyectado y apreciado a manera de fin principal, para desembarazarse del niño, o como intermedio para proteger la vergüenza, la salud, la vida o cualquier otro bien de la madre o de otras personas.
- **El Aborto Indirecto:** Es el no apreciado verdaderamente, es el que no se ejecuta como medio o fin de la operación, sino que es algo que persigue como sucesión accidental y posible de ese ejercicio de sí misma, independiente y genuina, de manera tal que si se lograra se impediría el aborto. Un ejemplo de esto, es el disponer a la madre medicinas obligatorios para exterminar un proceso patológico grave, con bajo riesgo de producirlo (p. 50).  
Estos dos tipos de aborto es necesario identificarlos porque el primero es provocado por la madre mientras que el segundo ocurre cuando existe algún problema en la gestación.

**c) Clases de abortos provocados según su legalidad:**

**Rivera** (2008:50) señala tipos de aborto provocado:

- **Aborto Clandestino:** Es el aborto ejercido por individuos específicos, afrontando las leyes de un Estado que impide o restringe el aborto. Se origina en lugares habitualmente inadecuados.

- **Aborto Legalizado:** Es el aborto realizado bajo el patrocinio de las leyes del Estado, en los estados donde el aborto está refrendado por ley. En estos casos el aborto se efectúa en hospitales oficiales o clínicas, con la permisión y el control de las jurisdicciones.
- **Aborto Terapéutico:** Se expresa que se efectúa, ordinariamente cuando la vida de la madre circula peligro. El aborto terapéutico es examinado internacionalmente como una asistencia de salud especializada y precisa cuyo objeto es proteger la vida de la madre cuando ésta se halla en peligro a efecto de un embarazo (p. 50).

Este autor señala lo que alcanzamos a deducir es que en nuestro país de cualquier manera están adecuados los abortos inmediatos con los abortos clandestinos ya que son los que poseen la intención de obstaculizar el proceso de gestación y como en nuestro país el aborto no es legal, a menos que sea el terapéutico, las damas que apetecen hacerlo acuden a territorios clandestinos caminando con el riesgo de que lo ejecuten individuos que no están competentes para ejecutar o con métodos que no son los convenientes, en ambientes o lugares que no sean los apropiados por no desempeñar las medidas mínimas de limpieza, consiguiendo tener muchas derivaciones tanto

psicológicas como fisiológicas y en el peor de los casos la muerte.

En su texto, **Faúndes y Barzelatto** (2007:45) menciona que: “al relatar el aborto clandestino igualmente convenimos reflexionar otro factor significativo que es el proveedor (se refiere a la persona que realizará el aborto) ya que de esto estriba si el aborto es apreciado seguro o inseguro, y que en la colectividad de los abortos clandestinos no relatamos con la seguridad de que el personal al que concurramos sea competente sin que tenga la tecnología conveniente poseyendo un alto grado de riesgo para la mujer que lo ejerce en esas condiciones convirtiéndose en un aborto inseguro.

Entonces señala que el aborto clandestino también debe atenderse con profesionales especializados con las medidas necesarias para que sea apreciado un aborto seguro y asimismo tenga un porcentaje de riesgo mínimo, y así obviar desencadenar espantosos resultados que podrían poner en riesgo la vida de una persona.

### **1.3.2 Causas por las que una adolescente aborta**

- a) Aborto espontaneo o natural:** Varias veces no se saben las raíces determinadas de la perturbación del embarazo, esto se trata del hecho que se da de forma natural no electiva. Señalaremos de las más frecuentes:



- **Causas fetales:** Se proporcionan por una anomalía del feto que aparecería a ser derivación de unos fallos en los primeros días de gestación, en la totalidad de los temas se da incluso en las veinte semanas de embarazo, en irregularidades genéticas o igualmente cuando las cavidades están maduras junto del huevo principalmente en las mujeres mayores de 35 años ya que circulan con más riesgo de tolerar un aborto, u otro tipo de irregularidades.
- **Causas maternas:** Se consiguen dar por variación uterina, contaminaciones, ataques externos, elementos ambientales o por el simple hecho de que el embarazo no está regularmente perfeccionado y ya no se logra hacer nada al respecto. (Chu, 2003:34)

El autor menciona que estas causas deben ser consideradas en el aborto espontáneo para poder señalar que cuando la mujer tiene una edad madura puede tener riesgo en el aborto dependiendo de su tratamiento médico.

**b) Aborto provocado o inducido:** Jiménez (2009:56). Este aborto causa miedo en las adolescentes para contarles a sus padres: ya que no saben cómo protestaran, qué es lo que les dirán, qué es lo que harán, haciéndose a la idea de que no tienen el soporte de sus padres, por ello escogen esconder y llegar al extremo de perder al bebé, sin afrontar la realidad, ese miedo es el que no ayuda a la mejor toma de decisiones.

- **Bajas condiciones socioeconómicas:** Por el escueto hecho de ser una joven está aún bajo el cargo de sus bienhechores, razón por la que aún no cuenta con una buena situación económica que socorra a la crianza y alimentación del bebé.
- **Amenaza de la pareja:** Ocurre que las parejas de las adolescentes logran amenazarlas diciéndoles que los dejarán o harán algún daño, por esta razón ellas se profesan con la influencia de perder o sienten el recelo de permanecer como madres solteras y apresuradamente arrebatan la providencia de no tener al bebé.
- **Conflictos psicológicos que no se han solucionado:** Cualesquiera de las prácticas precedentes de las adolescentes que ha sucedido con sus madres y poseen miedo de afrontar ese mismo escenario con sus hijos por venir, o por haber examinado algunos casos contiguos en el que asumieron complicaciones al tener un bebé.
- **La edad de la mujer:** Interviene inconmensurable en estos casos la edad ya que no existen competencias físicas ni psicológicamente, las adolescentes, para concebir con cargo de un hijo, ya que trasladaría problemas dentro del seno familiar, como asimismo en su formación de estudiantes lo que sobrelleva a una depresión y muchas veces también al suicidio.
- **La sociedad:** El semblante social influye en estos asuntos ya que las adolescentes aprecian temor a lo que los restantes expresarán, a revolverse al mundo que les encierra sin tener demostraciones ni

saber que expresar ante los comentarios de los demás, sintiéndose, por la edad que tienen, humilladas.

- **Por razones de violación:** En este asunto al poseer al bebé de una forma obligada las transporta a la idea de abortar y asumen igualmente más sucesos de tener heridas psicológicas, existiendo así un embarazo indeseado ya que no alcanzó a tener un hijo mediante afecto, amor y consentimiento. (Jiménez, 2009:4).

El autor señala que los abortos provocados se dan en distintas circunstancias ya que puede quedar embarazada la mujer por razones que se dan en la vida, teniendo en cuenta la violación y también la edad de la mujer cuando queda embarazada, además no existe una norma que regula el aborto cuando se da de esta manera.

### **1.3.3 Implicaciones del Aborto**

#### **a) Implicaciones legales**

“El médico que ofrece cuidado médico a una persona herida por arma blanca, herida de bala, accidente de tránsito o por causa de otro tipo de violencia que constituya delito perseguible de oficio o cuando existan indicios de aborto criminal, está forzado a poner el hecho en conocimiento de la autoridad competente” (Ley General de Salud, 1997:3).

Se puede mencionar entonces que esta legislación muestra que los centros de salud y los médicos tienen el compromiso de comunicar a la policía cuando coexista una aprensión de aborto criminal.

En el Código Penal (1991:134) dice: “La mujer que causa su aborto, o consiente que otro le practique, será reprimida con pena Privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de cincuentidós a ciento cuatro jornadas”.

Se puede manifestar que está penado legítimamente el aborto por parte de la mujer que lo permita.

En el Código Penal (1991:134) está escrito que desde el artículo 114º hasta el 120º, se instituyen preceptos contra las mujeres que se dejan ejercer el aborto y frente a las personas que ejecutan el aborto.

Entonces es necesario resaltar que en el código penal del Perú dice bien claro que está penado el aborto a la persona que practica el aborto y a quien lo realiza.

#### **b) Implicaciones médicas**

**Reardon** (s.f.) citado por Espinoza (2008:67), dice que “las mujeres que se someten al aborto corren el riesgo cuatro veces más de morir que las que siguen con su embarazo y dan a luz”.

Señala que el aborto es más delicado que el alumbramiento normal sin lugar a fluctuaciones, pues con el aborto hay más posibilidades de morir, ya florezcan por causas naturales, trastornos o molestias post aborto.

**Sánchez** (2008:123) citado por el Comité Científico de la Asociación de Víctimas del Aborto (AVA, 2008) afirma que: “las complicaciones inmediatas son desgarros cervicales, perforación uterina, sangrado y persistencia de restos del embrión dentro del útero. Las

complicaciones tardías son las adherencias o sinequias uterinas, las cicatrices e incompetencia cervical, que producen parto prematuro y riesgo de pérdida aumentada del siguiente hijo”.

Se puede mencionar que el aborto consigue transportar diferentes dificultades posteriormente de haberlo aplicado a la mujer, entre esas dificultades están los desgarros cervicales, desangrado y despojos del embrión dentro del útero que ocasionan dolores a la mujer.

Según un estudio de la **Universidad de Carolina del Norte** (2003:90) “el aborto provocado aumenta los riesgos de alteraciones en el estado del ánimo (depresión y autolesión), enmarcadas en el síndrome post-aborto”.

Entonces se deduce que el aborto asimismo traslada consigo discrepancias psicológicas como son los cambios invariables de ánimo en la mujer entre ellas la depresión y la autolesión que son muy perjudiciales e intervienen excesivo en la vida de la persona, por tanto, el aborto trae consigo cuantiosa culpa en la persona.

### **c) Implicaciones Sociales**

**Simón** (s. f) citado por Espinoza (2008:134) dice: “al 52% de las encuestadas les molesta ver a mujeres embarazadas porque le recuerda a su propio hijo abortado”. (párr. 5)

Señala que las jóvenes que han abortado al encontrarse en la calle transitando o en cualquier parte público a veces se aprecia excesiva desagrados porque ven a mujeres embarazadas las cuales les forman acordarse la vez que ellas abortaron consiguiendo sentirse mal.

#### **1.3.4 Controversias sobre el aborto**

Sin titubeo el aborto ya es un argumento discutible, grandes organizaciones dan conocimientos para mantener que hay tipos de abortos que no corresponden de ser penados, igualmente otras organizaciones dan juicios para afirmar que no coexiste motivación alguna que argumente el aborto.

En el Perú la iglesia católica es la corporación más sólida en la idea de que no concurre motivación alguna para ejecutar un aborto, la idea que ellos protegen es que a partir del instante de la concepción ya hay vida y por lo tanto al acudir al aborto se está efectuando un asesinato. A partir de un punto de vista biológico igualmente conseguimos expresar que a partir de la concepción hay vida, ya que desde ese instante el hombre promueve a desarrollarse atravesando por diferentes etapas desde ser un feto hasta reproducirse y constituir una familia.

Como indicamos al inicio no solo hay muchedumbres en contra del aborto, además hay grupos que persisten a favor del aborto como en asuntos en que la mujer ha sido víctima de violación, hijos con dificultades de salud, hijos con deformaciones, bebés que transgreden contra la vida de la gestante, etc.

#### **1.3.5 Derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato**

El artículo 2º, inciso 1º de la Constitución Política del Perú, expone que “toda persona tiene derecho a la vida”. A nivel global, la defensa se instituye en la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 3º) y a nivel regional, en la Convención Americana de Derechos Humanos

(“Pacto de San José”, artículo 4º, primer párrafo), también el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles (art. 6º) y la Convención Europea de Derechos Humanos (artículo 2º, primer párrafo). El derecho fundamental que tiene toda sujeto a la vida es irrefutable e indiscutible, con emancipación de su status, pre o postnatal, de su contenido o imposibilidad de vida o de la mayor o menor calidad de vida. Se trata de un derecho de todo ser humano desde su concepción hasta su muerte, haya conseguido la calidad de persona o se halle aún en el vientre materno. (**Requejo**, 2008:7).

Señala que estas normas legales protegen a las mujeres, en especial a la existencia de la madre y del neonato.

Sin embargo, la intensidad de la protección de la vida fetal y de la del ya nacido es diferente en los distintos ordenamientos positivos, según se halle en el seno materno o fuera de él. El bien jurídico en todos los delitos que integran el Capítulo I del Título I del Libro Segundo del Código Penal vigente es el derecho a la vida. (Precisa, 2010:34).

Señala que el feto y la madre tienen que ser protegidas por las normas legales de esta manera reducir el aborto clandestino.

La problemática existente de la salvaguardia a este derecho debe tener en cuenta tres puntos primordiales: alcance, extensión y límites del concepto vida humana. Exteriores que corresponden ser concluyentes sobre la base de los avances conseguidos en las ciencias biológicas y médicas que han reformado los discernimientos clásicos sobre la vida humana ilustrada en sentido natural y han dilatado su coexistencia

involuntariamente o por fragmentado de la técnica de intervención de órganos. (**Donna** 2008:21).

Manifiesta que la vida del ser humano tiene protección en la sociedad y se debe respetar la vida de la madre y del neonato.

**Fellini**, (2007:5). Señala que: “en cuanto al límite temporal del inicio o conclusión de la vida humana, estos deben ser tratados teniendo en cuenta a los modernos procedimientos especiales como la fecundación, procreación asistida y el embrión humano no implantado en el seno materno”.

Manifiesta que, sin apropiación, estos asuntos aun existirán conocidas en el futuro, pero comprometen ser desarrolladas asumiendo en cuenta las problemáticas de la vida y de la muerte de la persona humana, la que ha obtenido y obtendrá acontecimientos distancias a través de los avances de la ciencia. Esto se desarrollará a partir la defensa de los embriones, traspasando por la tecnología genética y el derecho de traspaso hasta las razones de auxilio a sucumbir, que se esboza y trazará de diferentes comportamientos completo a la reciente medicina intensivamente. Todos estos argumentos, al igual que la defensa total de la vida, componen perímetros centrados de trabajo no simplemente de la medicina o de la bioética e igualmente del derecho penal.

Señala que el Derecho Penal examina la vida como un fenómeno bio-psico-social inseparablemente fusionado y de representación emprendedor. En este sentido, por ser un asunto emprendedor, no es



viable atestiguar la coexistencia de un lugar puntual de cuándo emprende la vida humana.

**Muñoz** (1995:21) manifiesta: Además, “su evaluación es semejante e igual, autónoma de la apreciación social que se forme de su titular o de la desenvoltura de la cabida física o mental”.

Se manifiesta que la existencia es el agregado de ocupaciones biológicas y psicológicas convenientes de la persona natural. No obstante, la vida no se reduce a una realidad naturalística bio-fisiológica, sino aquella solo concede su esencia natural y terminada con discernimientos valorativos como la dignidad humana, reflexionar como “una forma especial de vivir”, es decir, vivir convenientemente en contextos consientes, concebir a la persona como un ser único y renovable, proporcionado de desplazamiento, de comprensión y orientarse acorde a valores.

**Serrano** (2006:6). Manifiesta que: “Estos requerimientos deben poseer en todo lo que fundamentalmente en el campo de la medicina actual y la bioética, al instante de relacionarse argumentos como el genoma humano, la clonación humana y la manipulación genética humana”. Así, en la infracción de asesinato no solo se resguarda de forma magnífica el bien jurídico es decir la vida humana sino por su conveniente ambiente complicada envuelve la defensa de otros bienes legales como la integridad personal y la dignidad humana.

Manifiesta que el derecho a la vida es el cimiento de todos los restante bienes jurídicos, sin el que otros derechos no poseerían coexistencia cualquiera (naturaleza compleja) y, es el primer y más significativo de los

caudales que se examina a todo sujeto de la especie humana (naturaleza valorativa), y el derecho a que se reverencie su coexistencia le es innato a toda persona humana como realidad psicofísica (naturaleza ontológica). **Gómez et al**(2010:874). Señala que: “Solo un concepto de vida humana que sujete su ambiente complicada, valorativa y ontológica es concurrente con los Derechos Humanos y los Estado Constitucionales de Derecho. Sin embargo, concurren enfoques distintos que parten de suposiciones desiguales y llegan a las propias terminaciones”. La primera, parte de la reformulación de las recomendaciones entre la vida y la libertad, sosteniendo que todos los derechos fundamentales de las personas se deben reflexionar como difusiones del derecho al libre progreso de la personalidad.

Expresa que esta apariencia examina el problema desde la configuración del compromiso entre los recursos jurídicos de la vida y la libertad y reflexiona que esta última es la piedra sobre la que se construye el régimen social.

**Bacigalupo** (1998:18). Indica que: “La derivación a que se llega es que el asentimiento poseería total virtud y conjuntamente se admitiría un derecho al sacrificio que envolvería la des tipificación de la persuasión y ayuda al equivalente (el código penal peruano sanciona en el art. 113º)”. La segunda perspectiva, reflexiona que la amonestación penal debe reservarse para cuando se esté ante conductas que consientan la correspondencia entre derechos y deberes, esto es, cuando estén en juego derechos foráneos.

Señala que, en suma, la vida y la honradez personal se resguardan penalmente solo respecto de los embates de terceros y no sobre uno mismo.

## **1.4 Investigaciones**

### **1.4.1 Investigaciones a nivel local**

**Rojas Flores, Carlos** (2012) en la tesis: “Responsabilidad penal del delito de aborto en mujeres adolescentes Huancayo, 2012”. Realizado en la (Universidad Nacional del Centro del Perú). Facultad de Sociología. Para optar el título profesional de sociólogo. Concluye: El aborto inducido en adolescentes, es una dificultad de tipo social y jurídico que se hace contexto en el Perú, produciendo discusiones públicas dentro de una sociedad que se orienta en la protección a la vida humana, y su dignificación desde el instante de la concepción hasta la muerte. La reglamentación, peruana observa el delito del aborto como representación tipo, poseyendo como iniciación primordial el derecho a la vida ofrecido en la Carta Magna desde el instante de la concepción defendido por los compromisos y convenios internacionales sobre derechos humanos aceptados y ratificados por Perú.

**Choque Raymundo, Diana** (2012) en la tesis: “Consecuencias psicológicas del aborto espontáneo en mujeres con atención médica en el Hospital “El Carmen” de Huancayo en el año 2012”. Realizado en la (Universidad Peruana Los Andes). Tesis para optar el título de Psicóloga. Concluye: La publicación que se ejecutó se halla en la investigación Básico Descriptivo. Se halla dentro de la línea de la salud mental, con el

que se conoció los resultados psicológicos de los abortos espontáneos en mujeres con aplicación médica en Huancayo. En las cuales el 80% de mujeres tienen perturbaciones psicológicas que resultan en su vida diaria que sobrellevan a la depresión.

**Castro Juica, Flor.** (2015) en la tesis: “Conocimientos y actitudes sobre el aborto inducido en adolescentes del 5to año de secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora de Cocharcas, Huancayo 2015”, Realizado en la (Universidad Nacional del Centro del Perú) Facultad de Enfermería. Tesis presentada para obtener el Título Profesional de Licenciado en Enfermería. Concluye: Primera. A un nivel de significancia del 5%, existe correlación significativa entre el nivel de conocimientos sobre aborto provocado y las cualidades hacia el aborto inducido en los estudiantes del quinto año de educación secundaria de la I.E. Nuestra Señora de Cocharcas de la ciudad de Huancayo. Segunda. El mayor porcentaje de estudiantes del quinto año de educación secundaria de la I.E. Nuestra Señora de Cocharcas de la ciudad de Huancayo, muestran un nivel medio (53.9%) de conocimientos sobre el aborto inducido, seguido del nivel bajo (23.4%) y finalmente solo (22.7%) presenta un nivel alto de conocimientos sobre el aborto. Tercera. El mayor porcentaje de estudiantes del quinto año de educación secundaria de la I.E. Nuestra Señora de Cocharcas de la ciudad de Huancayo, presentan una actitud de aceptación (43.0%) hacia el aborto inducido, seguido por las actitudes de indiferencia (35.2%) y finalmente solo (21.9%) presenta una actitud rechazo hacia el aborto inducido. Cuarta. Mientras más alto el

conocimiento mayor actitud de rechazo hacia el aborto inducido y mientras más bajo es el nivel de conocimientos mayor actitud de aceptación hacia el aborto inducido.

#### **1.4.2 Investigaciones Nacionales**

**Rojas Pulido, Jerson Alain** (2016) en la tesis “La despenalización del aborto eugenésico en casos de embarazos con malformaciones o taras incompatibles para la vida en el Perú, 2015”. Realizado en la (Universidad de Huánuco). Concluye: Nuestro código penal no ha considerado los asuntos de embarazos con deformaciones o degeneraciones disconformes con la vida al plasmar la figura de Aborto Eugenésico.

Hay la insuficiencia de examinar acontecimientos respecto a nuestro código penal exceptuando la tipificación del Aborto Eugenésico en aquellos casos de embarazos con malformaciones o taras incompatibles con la vida por el avance de la medicina y de los grandes adelantos científicos en el área del diagnóstico patológico pre natal que ahora permiten conocer la situación de salud o enfermedad del feto, evitando el nacimiento de niños con malformaciones.

Demostramos que los derechos fundamentales de la persona humana son presumidos con el aborto eugenésico ya nuestra Constitución es concluyente al instituir con suprema juridicidad la vigencia el inciso N° 1 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, instituye el derecho a la vida como un agregado determinado entre la identidad, su integridad moral, psíquica y física, puesto que la vida es un don divino que nos ha dado Dios (para los creyentes), completa una serie de derechos que

nacen con él, desde que es concebido. De allí que los jueces integran todo este concepto de derechos a fin de establecer aproximadamente lo que necesita el niño desde su concepción para desarrollarse como proyecto de vida.

Se concluye que la despenalización del aborto eugenésico casos de embarazos con deformaciones o taras incompatibles con la vida, trae como resultado la afectación de los derechos fundamentales de la persona, como el derecho a la vida.

**Bermejo Gonzáles, Luz Yohana** (2015) en la tesis “Actitud de abogados del distrito de Puno frente a la despenalización del aborto en caso de violación sexual – 2015”. Realizado en la (Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” – Puno). Concluye: La totalidad de los abogados expuso cualidad auténtica frente a la despenalización del aborto en caso de violación en el Distrito de Puno en el 2015; 36% del total de abogados encuestados creen que se debe despenalizar el delito de aborto en caso de violación sexual.

Proporción a las cualidades de los abogados frente a la regla, las consecuencias demuestran que el 40% de abogados se descubren en discordancia frente a la modificación de los artículos 114º y 115º del Código Penal, el 36% se muestra en desacuerdo con la modificación del artículo 120º inciso 1 del código penal, el 54% considera que el código penal tiene un carácter estrictamente preventivo frente a la comisión del delito de aborto en caso de violación sexual, el 46% de abogados considera justa la pena privativa de libertad no mayor a tres meses a las

mujeres que se practiquen un aborto en caso de ser víctima de violación sexual.

Con relación a las condiciones de los abogados frente al avance de la norma, los derivaciones demuestran que el 36% de abogados está de acuerdo que pese a los cambios sociales y al desarrollo científico y tecnológico no se han producido modificaciones sustanciales respecto al aborto, el 50% de abogados se muestran muy en desacuerdo con la práctica de abortos por móvil de honor para proteger la reputación de las mujeres o de sus familias, el 40% del total de abogados encuestados no está ni de acuerdo ni en desacuerdo respecto a que en el código penal de 1863 se consideraba una figura atenuada al aborto consentido por la mujer, el 46% de abogados está en desacuerdo frente a que el código penal penalice todas las figuras de aborto con excepción del aborto terapéutico.

**Díaz Mena, Flor Melina y Mera Hoyos, Omar Michael** (2015) en la tesis “Conocimiento de aspectos penales sobre el aborto y su relación con la percepción del aborto clandestino en la Comunidad Barrio Florido, 2015”. Realizado en la (Universidad Nacional de la Amazonia Peruana – Iquitos). Concluye: En cuanto al discernimiento de aspectos penales del aborto de las 100 personas encuestados; la mayoría poseen un conocimiento bajo, esto puede estar vinculado de modo más frecuente con el nivel educativo de cada uno de ellos.

El contexto del aborto clandestino se comparece ejecutando por una enorme parte de la población interrogada, y esto reconoce a que gran

parte de la población interrogada no lo discurre ilegal, o al menos resta escala de las derivaciones legales (penales) que consiguieran derivarse de ella, pues es una considerable parte de la muestra conoce y/o ha practicado el aborto clandestinamente.

El aborto clandestino se descubre como un hecho ineludible para casos de embarazos no esperados y que se consigue solicitar a ello sin miseria de permisión legal, o no es tan ineludible la colaboración de especialistas en medicina.

El bien legal merecedor de amparo es significativo para establecer la legalidad de hostigar una conducta estimada delictiva, pues si graves son los resultados de la intervención del Derecho penal al limitar la libertad, pues asigna pena privativa de libertad por esta conducta delictiva, en tal sentido, es de esperar que sea importante la finalidad que se busca preservar con la protección legal de la norma (el derecho a la vida dependiente).

**Sánchez Pérez, Jorge Humberto** (2011), en la investigación “Análisis del Aborto derivado de casos de Violación Sexual dentro del modelo jurídico vigente en el Perú: Una aproximación desde los fundamentos filosóficos del Artículo Primero de la Constitución Política del Perú”, Lima, Realizado en la (Pontificia Universidad Católica del Perú facultad de Derecho), Tesis para optar el Grado de Licenciado en Derecho. Llega a las siguientes conclusiones: En base al modelo filosófico patrocinado por medio de una providencia política, se procede en un modelo jurídico establecido. Debido a que el modelo filosófico adoptado en el Perú se conviene con uno de



corte Kantiano, la libertad de independencia será el criterio principal que rija a la clasificación en función de poder tutelar a las personas que conforman la sociedad.

El derecho procedente de este modelo, se cambiará en un sistema de cauciones que tienda a tutelar el ejercicio de tal libertad de autodeterminación de los individuos dentro de la sociedad.

Se debe concebir al derecho penal como la última ratio, en tanto es la forma más radical de prohibición de las libertades individuales, por ello no contendría especular en la presencia de un Estado que, poseyendo tomado al sujeto como eje de su clasificación, no fuera celoso a la hora de imputar penas, en tanto estas personifican una infracción a las libertades.

Persiguiendo la lógica de concebir el derecho como un sistema de garantías, de entre las dos corrientes contemporáneas acerca del fin de la pena, incumbe inclinarse por la teoría dialéctica de la unión por sobre la teoría funcionalista sistémica de la pena, en tanto se muestra de forma más relacionado con relación al ordenamiento y sus fines.

Al ser la tutela de caudales jurídicos el fin de la pena (en tanto se conviene con la lógica procedente de nuestro modelo constitucionalmente adoptado), la enunciación de conceptos tales como valor, bien, bien jurídico y bien jurídico penal se hace mingitorio en ocupación de prevalecer las reprochas trazadas por el funcionalismo sistémico y poder lograr coherencia dentro de la teoría aceptada.

Se concebirá por valor una índole, por bien, un contenedor de tal particularidad, por bien jurídico un moderador de productos que tienen vinculación dentro del marco de un Estado Social y Democrático mediante su creencia en el documento constitucional) y por ultimo como bien jurídico penal aquellos que exclusivamente son posibles de ser defensores mediante el derecho penal.

Cuando se muestra que el valor será conducente desde la visión fenomenológica del mismo, se busca indicar que en tanto se acepta el hecho de que el valor es un absoluto, las diferentes formas en las cual los seres humanos aprecien sus manifestaciones nos dará espacio para la posterior discusión acerca de la ponderación entre valores.

Debido a que, dentro del modelo filosófico adoptado, la relación de conflicto que puede presentarse entre vida del concebido y libertad de la mujer para la autodeterminación de su proyecto de vida, es una relación en la cual se presenta una paradoja sistémica, por ello se podría argumentar que la solución a tal controversia no podría presentarse dentro del propio sistema y por ello el propio derecho penal no podría pronunciarse. Sin embargo, al ser un problema que requiere un pronunciamiento concreto del derecho, la solución al mismo podría partir de técnicas de análisis que nos permitan acceder a formas relativas de acceso a los valores constitucionalmente recogidos.

Siguiendo la técnica de la ponderación constitucional, se podría concluir que en tanto el caso del aborto por violación sexual, es un caso que responde a múltiples violaciones del derecho a la libertad (caso extremo),

al ser ponderado el nivel de vulneración del valor libertad frente al nivel de vulneración del valor vida, la afectación del primero implicaría una jerarquía superior del mismo frente al segundo en el caso concreto, pudiendo concluir que la sanción penal del mismo sería de carácter inconstitucional.

Cuando nos encontramos dentro de un Estado, que en teoría venera las independencias particulares y que no quebranta el orden constitucional, no abarcaría razonar un procedimiento que transgreda contra el ordenamiento, si es que existen otros medios para poder formular el desacuerdo. Así, el presente levantamiento de las organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles que protegen enfoques legalmente disconformes, su masificación y progresiva capacidad organizacional, correspondería ser empañado en cálculo como un modo empírico de reconocer la preexistencia de apariencias valorativas inversas o diferentes a las actuales.

En tanto la sociedad civil logre advertir constituida por medio de estas asociaciones civiles, la misma no solicitaba apelar al cambio de conocimiento de las mayorías, al progreso de conductas antijurídicas o a valores individuales para poder manifestar la coexistencia de una evaluación caracterizada con relación a concluyentes valores en disputa y personificados por estos grupos.

**Hernández Hernández Patricia y Santos Dolores, Eunice** (2010) en la tesis “Factores personales y aborto en adolescentes”, Realizado en la (Universidad Nacional Mayor de San Marcos), Tesis para optar el Título

de Abogado. Muestran las siguientes conclusiones: En esta tesis se halló que el promedio de edad de las adolescentes que abortaron es de 17 años. El estado civil más frecuente fue unión libre, seguida de las solteras y laboriosa al hogar. Asimismo, se halló gran parte de las adolescentes solo refieren con primaria terminada y no conciernen a ningún grupo religioso.

Las derivaciones emanadas sobre las circunstancias gineco-obstétrico fueron los siguientes: la edad intermedia de inicio de vida sexual activa fue de 15 años, prevaleciendo las menores a los 12 años. Asimismo, se descubrió que la generalidad de las adolescentes son primigestas sin ningún parto, en lo que concierne a las semanas de gestación el promedio fue de 11 semanas, observándose con mayor periodicidad el aborto espontáneo.

#### **1.4.3 Investigaciones Internacionales**

**Azuara Cárdenas, Mario Alberto** (2015) en la tesis “Violación de los Derechos Humanos de las Mujeres, a partir de la tipificación del aborto como delito antes de las 12 semanas de gestación en la Legislación del Estado de San Luis Potosí”. Realizado en la (Universidad Autónoma de San Luis Potosí de México). Concluye: Tenemos que darles el valor predominante a los derechos reproductivos de las mujeres, los cuales pueden ser enfrentados dentro de los derechos humanos que ya están examinados en las leyes nacionales, en los documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos de las Naciones Unidas aprobados por consenso del Legislativo Nacional.

Secuela alarmante son las cifras que viven no sólo sobre las mujeres que al día de hoy viven en prisión, compurgando penas de hasta cinco años por dicho delito, mostrándose más alarmantes las cifras de mujeres que sucumben presentemente completo a las malas obligaciones médicas procedentes de abortos, que al no poder asistir a centros de salud investigan otras alternativas.

**Aguilar Jiménez, María Eugenia** (2014) en la tesis “Estrategias para acceder al aborto en un contexto de penalización absoluta”. Realizado en (El Colegio de la Frontera Norte y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – México). Concluye: El objetivo de esta indagación fue conocer las estrategias que esgrimieron mujeres residentes de Baja California para consentir al aborto antes y después de las transformaciones a la ley que concede cauciones particulares al feto desde la concepción, así como las discrepancias en la clarividencia del compromiso en estos dos tiempos. Asimismo, se planteó igualar los elementos que establecen la delegación en este proceso. Para cumplir estos imparciales se esgrimió un diseño metodológico cualitativo en el que se entrevistó a siete mujeres sobre la experiencia que vivieron al practicarse un aborto inducido. Después de contrastar las hipótesis y de hacer el análisis de los resultados obtenidos partiendo de los planteamientos de Amartya Sen sobre el desarrollo y su concepto de agencia se llegó a las conclusiones que aquí se presentan.

Las habilidades que esgrimen las mujeres para consentir a un aborto provocado no se han examinado reformadas o no ampliamente por la

penalización incondicional del aborto que se dio en Baja California a partir de diciembre del 2008. No obstante, lo que sí entiende haber poseído un resultado en las estrategias es la despenalización del aborto hasta las doce semanas de gestación en el Distrito Federal, ya que mujeres que precedentemente no referían con la contingencia de consentir a un aborto legal, ahora logran y están consintiendo a este servicio de salud en la capital del país. En general las mujeres no juzgan tener muchas dificultades para poder consentir a un aborto, pues las herramientas o recursos requeridos fueron relativamente fáciles de obtener. De esto podemos concluir que las leyes más restrictivas que se implementaron en Baja California a partir del 2008, no necesariamente impiden que las mujeres recurran al aborto inducido y utilicen las mismas herramientas con las que ya lo practicaban antes, además que las compartan con otras mujeres. Incluso elementos como el mayor flujo de información electrónica, producto del mismo desarrollo, y las leyes más permisivas en otros lugares han llevado a que las mujeres en Baja California adquieran nuevas herramientas para la configuración de su estrategia.

**Gallardo Hurtado, Gloria Valeska y Salazar Navia, Andrea Stella** (2013) en la tesis “Aborto voluntario: un derecho prohibido”. Realizado en la (Universidad de Chile). Concluye: Reflexionando que el aborto persigue siendo ilegal en Chile, no narramos con esquemas confidenciales relación del número total de abortos, el número de muertes y obstáculos de salud asociadas.

Los únicos datos representativos que nos consienten conocer, en parte, la situación de esta práctica, son los egresos hospitalarios por aborto convenientes al sector público y privado de salud. Por otra parte, en cuanto a nuestra investigación, lo primero que hay que recalcar es la falta de datos, averiguación que ha sido entregada por los defensores penales públicos. Sorprende que datos tan notables para el estudio del aborto, como el número de hijos, el contexto de pareja, la escolaridad o la situación socioeconómica, no estén disponibles.

Con los datos transmitidos logramos sacar conclusiones generales del perfil social y económico de las 118 mujeres imputadas. De lo anterior fue viable instituir que el perfil aquí caracterizado no es muy distinto a los perfiles ya explicados en investigaciones anteriores. El grupo etario preponderante se halla en los rangos de 21 a 25 años. Esto se logra explicar porque se trata mujeres fértiles y con vida sexual activa, y por lo tanto, mujeres con más probabilidades de quedar embarazadas. Son mujeres de bajos ingresos, sin hijos y la mayoría solteras.

**Cevallos Villagomez, Elisa Stephania** (2011), en la investigación “La despenalización del aborto en casos de violación por la implicación psicológica de la víctima”. Realizado en la (Universidad Técnica de Cotopaxi – Ecuador), Tesis para optar el Grado de Abogacía. Una vez finalizada la interpretación y el análisis de los resultados obtenidos se puede llegar a las siguientes conclusiones: De los dos grupos encuestados convenientes a los Fiscales como Abogados y abogadas en libre ejercicio; se instituye que las generalidades de ellos están de

convenio con el derecho que posee la mujer a resolver sobre su vida y salud reproductiva. Para que se estigma en nuestra sociedad al aborto; según los encuestados, han influido pensamientos de tipo ético-morales; así como las religiosas, existiendo estas últimas una indiscutible fuerza para autoridades; así como para la sociedad en general. Una mujer encinta fruto de una violación muy difícilmente estaría apto para criar y engendrar un hijo o hija fruto de ese delito; ya que su estado psicológico influiría en la crianza y desarrollo de su hijo. De los tres grupos encuestados y entrevistados, la mayoría de los profesionales en la rama del Derecho coinciden en los criterios de despenalización del aborto en casos violación.

**Corzo Torres, Carlos Rafael** (2011), en la investigación “Legalización del Aborto en Guatemala desde un Enfoque Actualizado”, Realizado en la (Universidad San Carlos de Guatemala), Tesis para optar el Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Llega a las siguientes conclusiones: Nuevas predisposiciones humanistas confirman el derecho de abortar de la mujer como un derecho humano pro deliberación, la mujer corresponderá tener jurisdicciones de desembarazo de su cuerpo y más importante aún, de su futuro considerando a la mujer soltera que se embaraza sin desearlo y el padre irresponsable la abandona sentimental y económicamente, también a la mujer que es embarazada como producto de una violación, a la que pone en riesgo su vida en caso de dar a luz, a la que dará vida a una persona malformada, etcétera.



El aborto en Guatemala es ejercido en contextos irresolutas y es una dificultad social de gran categoría, ya que los abortos se realizan como procedimientos para interrumpir un embarazo no deseado, practicado por personas sin capacitación o experiencia, o en un ambiente que carece de los estándares médicos mínimos, poniendo en riesgo la vida de la mujer. El tema del aborto genera importantes controversias debido a que involucra aspectos relacionados con los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las mujeres; con las leyes y la política; con los valores éticos, morales y religiosos; con las condiciones socioeconómicas de las mujeres; y con las ideas que predominan en nuestro contexto cultural respecto a la feminidad y la maternidad.

En cuanto al derecho comparado concluyo que en la actualidad existe un sin fin de factores que pueden propiciar la comisión del delito de aborto, y por ello en países con similitud de condiciones sociales y económicas como México, el mismo se ha legalizado; teniendo en cuenta la notable reducción de la mortalidad materna, así como de sus efectos sociales como la sobrepoblación, la pobreza extrema, la mortalidad infantil, e incluso la delincuencia.

La evidencia presentada en esta tesis confirma que las leyes altamente restrictivas de Guatemala no han tenido éxito en impedir la práctica del aborto. Datos de todas partes del mundo sugieren que la penalización no limita el número de abortos que ocurren, el aborto inducido parece ser al menos dos veces más común en Guatemala que en muchos países en

donde el procedimiento es legal y accesible, pero hace que el aborto sea más peligroso.

Un aborto inseguro puede desencadenar una gran cantidad de consecuencias físicas, sociales y emocionales. Las consecuencias para la salud son ampliamente claras en las antes mencionadas miles de mujeres hospitalizadas cada una para tratamiento de complicaciones relacionadas con el aborto; sin embargo, estas cifras no revelan todo el impacto del aborto inseguro en la salud de la mujer debido a que una considerable proporción de mujeres que tienen abortos sufren complicaciones, pero no reciben atención médica.

### **1.5 Marco conceptual**

**Aborto:** Es la paralización del embarazo antes del periodo de posibilidad fetal, es comentar es toda separación del feto, natural o incitada, en el período no posible de su vida intrauterino, es decir, cuando no tiene ninguna eventualidad de sobrevivir. Si esa eliminación del feto se ejecuta en período viable pero antes del término del embarazo, se designa parto prematuro, tanto si el feto sobrevive como si muere. (Acho, S. et all. 2005:56).

**Auto aborto:** Se ocasiona porque la mujer causa su aborto, o consiente que otro le ejerza, este delito está entendido su procedimiento legal en el art. 114º del Código Penal peruano. (Enríquez, B., et all. 2010:78).

**Aborto consentido:** Esta perteneciente a efectuar el artículo 115º del Código Penal, castigada con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si acontece la muerte de la mujer y el agente consiguió prever

esta derivación, la pena será no menor de dos ni mayor de cinco años. (Gutiérrez, T., et al. 2009:34).

**Aborto sin consentimiento:** Es la peculiaridad más grave del aborto y consiguientemente la más golpeada con mayor dureza, esto reside cuando un tercero hace abortar sin su aprobación de la mujer embarazada, art. 116º del CP.

**Aborto eugenésico:** Es el aborto provocado ejecutado en el caso de desconfianza o convicción de una enfermedad seria del niño. Dicha convicción nunca puede ser perfecciona. Se suele ejecutar refutando que la vida del niño con insuficiencias sería de poca calidad, y no lograría la pena ser vivida. (Guyton, & Hall, 2011:56).

En el aborto eugenésico se discute que la mujer excluye al feto incompleto en virtud de un supuesto "derecho al bienestar", ya que este feto será un adulto que acarreará numerosas cargas para la mujer - económicas, anímicas, de convivencia etc., - las cuales no tiene por qué asumir. Una versión más drástica de la cuestión es la de apoyar la licitud en un "derecho al hijo sano". Otra versión es la de la falsa compasión por la que la madre decide abortar teóricamente en beneficio del hijo, privándole de una vida no digna de ser vivida según su juicio, debido a su enfermedad o minusvalía.

**Aborto terapéutico:** Es la obra con el propósito de guardar la vida de la madre en el proceso de continuar el embarazo o en el nacimiento podría estar en riesgo, también se las hace cuando un bebé acarrea una enfermedad genética o congénita de gravedad. (Mendoza, & Subiria, 2013:34).

**Despenalizar:** Despenalizar simboliza desistir de tipificar como delito una conducta (en este caso el aborto) mortificada por la legislación penal, prácticamente con penas de cárcel. En este caso delimitado simboliza que las mujeres que consienten un aborto y el personal de salud que se los realiza, no deban enfrentar un proceso judicial. (Neira, 2002:23).

**Derecho a la vida:** El derecho a la vida es un derecho universal, es decir que le incumbe a todo ser humano. Es un derecho obligatorio para poder concretizar todos los demás derechos universales. El derecho a la vida significa tener la oportunidad de vivir nuestra propia vida. Si no hay vida, no tiene sentido que existan los demás derechos fundamentales. (Nieto, 1983:12)

**Eugenesia:** Etimológicamente el término eugenesia hace referencia al “buen nacimiento”. Se trata de la disciplina que busca aplicar las leyes biológicas de la herencia para perfeccionar la especie humana. La eugenesia supone una intervención en los rasgos hereditarios para ayudar al nacimiento de personas más sanas y con mayor inteligencia. (Ortis, 1978:78)

**Embarazo:** Es el período que transcurre entre la implantación del cigoto en el útero, hasta el momento del parto en cuanto a los significativos cambios fisiológicos, metabólicos e incluso morfológicos que se producen en la mujer encaminados a proteger, nutrir y permitir el desarrollo del feto, como la interrupción de los ciclos menstruales, o el aumento del tamaño de las mamas para preparar la lactancia. (Rentería, 2001:36)

El embarazo humano dura unas 40 semanas desde el primer día de la última menstruación o 38 desde la fecundación (aproximadamente unos 9 meses). El primer trimestre es el momento de mayor riesgo de aborto espontáneo; el inicio

del tercer trimestre se considera el punto de viabilidad del feto (aquel a partir del cual puede sobrevivir extra útero sin soporte médico).

**Fecundación:** Es el proceso por el cual dos gametos (masculino y femenino) se fusionan para crear un nuevo individuo con un genoma derivado de ambos progenitores. Los dos fines principales de la fecundación son la combinación de genes derivados de ambos progenitores y la generación de un nuevo individuo (reproducción). (Butanda, 2012:67).

**Feto:** Es un vertebrado vivíparo en desarrollo, el cual transcurre desde el momento en que se ha completado la etapa embrionaria hasta antes de que se produzca el nacimiento, convirtiéndose en un neonato. Durante la vida fetal no se forman órganos o tejidos nuevos, sino que se produce la maduración de los ya existentes. En el ser humano el cambio de embrión a feto se produce aproximadamente a las ocho semanas de gestación (6 semanas desde la fecundación). (Dominicana, 2015:89).

**Incidencia:** Cosa que se produce en el transcurso de un asunto, un relato, etc., y que repercute en él alterándolo o interrumpiéndolo. (Ginecología, 2014:54).

**Lesiones en el concebido:** Son las violencias ejercidas por agentes vulnerantes, sobre las diversas partes del cuerpo de una persona (agraviado) perturbando su salud en forma variable siendo de lato sensu, la lesión todo menoscabo de la salud o de la integridad corporal. (Gómez, 2014:89).

**Madre adolescente:** La adolescencia es un período en el cual los niños y niñas dejan la infancia, para comenzar el proceso de cambios quienes conducirán a la fase adulta del ciclo vital y se caracterizan por un desarrollo biológico, emocional, mental, social de la personalidad. (Guttmacher, 2016:77).

**Neonato:** Un neonato o recién nacido es un bebé de cuatro semanas o menos. Un bebé se considera recién nacido hasta que cumple un mes de vida. El período del neonato es definido y es importante porque representa un período corto de la vida cuando los cambios son muy rápidos y cuando se pueden presentar muchos hechos críticos. (Lupi3n, 2009:34).

**Penalizaci3n:** Una penalizaci3n es una sanci3n o un castigo impuesto por una autoridad determinada ante una infracci3n. Por ejemplo, muchos conductores sufren una penalizaci3n en forma de multa de tráfico como consecuencia del exceso de velocidad en un tramo de carretera que supera el límite permitido. Tambi3n es posible penalizar desde el punto de vista legal una conducta que rompe con una norma establecida legalmente. (Rivera, 2011:87).

**Represi3n del aborto:** Son aquellas medidas socio educativo, preventivo, represivo que toma el estado para disminuir la comisi3n de los delitos del aborto. (Rojas, 2006:22).

**Violaci3n sexual:** La violaci3n es un delito que consiste en una agresi3n de tipo sexual que se produce cuando una persona tiene acceso sexual hacia otra, mediante el empleo de violencias físcas o psicol3gicas o mediante el uso de mecanismos que anulen el consentimiento de los ofendidos. Tambi3n se habla de violaci3n cuando la vÍctima no puede dar su consentimiento, como en los casos de incapaces mentales, menores de edad, o personas que se encuentran en estado de inconsciencia. (SEGO, 2011:67).

**Violencia familiar:** Es la acci3n u omisi3n que el integrante de un grupo familiar ejerce contra otro y que produce un daño no accidental en el aspecto fÍscico o psÍquico. (Gilda, 2013:83).

Entre los principales tipos de maltrato o violencia que se dan en el seno de una familia hay que destacar dos grandes grupos. Así, en primer lugar, está la física que es la que se manifiesta a través de lesiones graves o bien a través de otras menores, que no requieren asistencia médica pero que igualmente causan un gran daño a todos los niveles a la víctima.

En segundo lugar, está la violencia familiar emocional que es aquella en la que la víctima no sufre físicamente sino a nivel sentimental. En este caso la citada se manifiesta a través de lo que es el rechazo, el ignorar, el terror o el aislamiento.

## **CAPÍTULO II**

### **EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **2.1 Planeamiento del Problema**

##### **2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática**

En Colombia y otros países de América Latina, el aborto está prohibido por la ley. Esta situación hace que muchas mujeres busquen la ayuda de comadronas, estudiantes de medicina o médicos sin ética profesional que se prestan para poner fin a su embarazo, en algunos casos utilizando medicamentos u otras sustancias. El aborto ilegal se practica generalmente en condiciones insalubres y antihigiénicas, lo que lo hace doblemente perjudicial a la salud humana. Es importante referirnos, que esta decisión que toman las mujeres, no solo afectan la vida de sus hijos, sino también de la propia madre.

Prada **et al**, (2012:78) En el informe sobre el Embarazo no deseado y aborto inducido en Colombia, en su resumen ejecutivo aborda: “Según las percepciones de profesionales bien informados, la mitad de las mujeres que tienen un aborto en Colombia lo hacen por medio del “MISOPROSTOL”, el cual se obtiene de una variedad de fuentes, incluidos las farmacias y droguerías, el mercado negro, los profesionales



de la salud y las parteras. Se piensa que la otra mitad de mujeres no dependen del “MISOPROSTOL” y acuden a un médico, enfermera, farmacéutico o partera tradicional, o se auto-inducen el aborto por medios físicos o ingiriendo alguna sustancia diferente al “MISOPROSTOL”. Debe recordarse que estas estimaciones se basan en las respuestas dadas por los profesionales entrevistados con base en su opinión experta; no se cuenta con evidencia empírica representativa de las propias mujeres sobre el tema”.

Es así que en el Perú el aborto, continúa siendo la mayor causa de la mortalidad maternal. Las cifras del aborto en el Perú son de 370,000 abortos que se producen anualmente en el país, lo que significa que hay 5 mujeres que abortan por cada 100 gestantes. La mayoría de mujeres que interrumpe su embarazo acude a personas no calificadas (44%), el 39% a una obstetra y el 17% a un/a profesional médico/a.

De 3.8 millones mujeres sexualmente activas, cerca del 30%, 1.4 millones, están expuestas al riesgo de embarazos no deseados por falta de acceso a métodos anticonceptivos. El embarazo en las adolescentes es otra situación muy especial, pues se tratan de madres que por su configuración anatómica y psicológica no habrían alcanzado la madurez necesaria para ser madres y asumir su rol de madre.

En el año 2013, el Instituto Nacional Materno Perinatal atendió 17 mil partos, de los cuales el 11% nacieron prematuramente, es decir, antes de las 37 semanas de gestación. Muchos de esos recién nacidos prematuros pesaron menos de 1,500 gramos y otros nacieron con menos de 1,000

gramos, quienes son considerados extremadamente prematuros. Entonces desde el punto de vista social, el grupo de madres adolescentes es siempre dependiente, además todo esto repercutirá negativamente en el futuro del niño y de la misma madre.

**Ferrando** (2006:90) sostiene sobre el aborto en el Perú: La encuesta de opinión conducida especialmente para estimar el factor de expansión del número de mujeres hospitalizadas por complicaciones aborto, revela que la provisión de servicios de interrupción del embarazo, por profesional o empírico, depende de la capacidad adquisitiva de la mujer y de su lugar de residencia habitual: urbana o rural. Entre quienes pueden pagar por servicios calificados, que son las mujeres del área urbana económicamente pudientes, el 98% es atendido por un profesional de salud, (77% por un médico y el 21% por una obstetra o enfermera). Sólo un 2% va a una persona no calificada, tratándose mayormente de adolescentes y jóvenes que se resisten a pedir ayuda a personas adultas para resolver su problema y confían en sus pares que con escaso conocimiento les aconsejan lugares y proveedores inseguros.

En el otro extremo, el 56% de mujeres pobres urbanas también tienen atención profesional con la diferencia que visitan principalmente a una obstetra o enfermera. Mejor es la situación de las mujeres rurales con recursos que en un 74% van a un profesional de salud, preferentemente una obstetra o enfermera. Las mujeres rurales pobres son las que más sufren pues sólo el 35% tiene atención calificada, mientras que el 65% se

hace atender por una persona empírica (técnicos sanitarios, parteras empíricas, curanderos, yerberos y brujos) o se manipula ella misma”.

En cuanto a la Región Junín, cuya capital es Huancayo se vienen incrementando los casos de abortos, que se ofrecen a través de los anuncios bajo el título de “atraso menstrual”, ante esta situación, la Dirección Regional de Salud (DIRESA) de Junín se encuentra realizando operativos para encontrar a los responsables y sancionarlos mediante denuncias penales, en este contexto es preocupante la problemática del aborto clandestino, asimismo el embarazo en los adolescentes se ha incrementado, teniendo cifras aproximados de cada 11 adolescentes de 15 a 17 años de edad uno (01) es madre o está embarazada, situación que afecta en el aspecto socioeconómico de las familias.

**DIRESA Junín** (2008:15), sostiene que la Región Junín, no es ajena a la problemática del aborto, la realidad en lo referente a abortos es preocupante; según los últimos censos, el Departamento de Junín representó un aumento de muertes maternas, el 40% de las muertes maternas ocurrieron durante el embarazo, el 34% en el momento del parto y el 25% en el puerperio.

La ciudad de Huancayo, es una de las provincias de Junín, en la cual se registran también gran porcentaje de abortos de mujeres mayores de 18 años de edad, así como adolescentes, a quienes se les practican un aborto que les causan complicaciones como hemorragias, que consecuentemente llegan a ser internadas en el hospital de “Carrión”, en dicho nosocomio tienen que realizarle un legrado para salvarles la vida.

Estos hechos Según se conocen son practicadas por las denominadas "comadronas" que le practican el aborto.

**Fernández** (2012:45) sostiene, cuando se habla del tratamiento jurídico del aborto, el Estado no ha considerado los derechos sexuales y reproductivos del hombre, ni de mujeres, ya que las normas emitidas sobre la salud y planificación familiar se dan en función de población que tiene como objetivo central eliminar la pobreza.

Todo lo descrito permite formular la pregunta de investigación. Si bien en el actual sistema jurídico peruano, prevalece la libertad y la voluntad de la persona, la mujer no es libre de disponer de su embarazo.

### **2.1.2 Antecedentes Teóricos**

En cuanto al Delito de Aborto, el especialista **Giménez, J. C.** (2015) manifiesta que el aborto consiste en interrumpir el embarazo causando de ese modo la muerte del feto, se produzca dentro del seno materno o por medio de la expulsión anticipada del mismo. El bien jurídico protegido a través de este tipo penal es la vida del feto, este se encuentra protegida desde el mismo instante de su concepción (fecundación del óvulo por el espermatozoide) conforme algunos autores "no será aborto si lo que se encuentra en el seno materno es una mola o producto del desarrollo anormal del óvulo que da apariencia de gravidez a la mujer, o se hallare muerto". (p. 1)

Con relación al Derecho a la Vida, la autora **Endara M, Susy** (2014) nos da información de mucha importancia, de este modo señala que el más importante de los derechos es el derecho a la vida, porque es la razón de

ser de los demás, de no estar ya que no tendría sentido garantizar los demás derechos derivados, o si al que se le concede está muerto.

Además, el amparo a la vida no solo se trata de impedir que una persona muera, sino cualquier forma de maltrato, que conlleve que su vida sea indigna y los malos tratos. (p. 5)

### **2.1.3 Definición del Problema**

#### **2.1.3.1 Problema General**

¿Qué relación existe entre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo, 2017?

#### **2.1.3.2. Problemas Específicos**

- a) ¿Qué relación existe entre las implicancias de la norma sobre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato del distrito de Huancayo?
- b) ¿Qué relación existe entre la evolución de la norma con respecto a la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo?
- c) ¿Qué relación existe entre la casuística sobre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo?

## **2.2. Finalidad y Objetivos de la Investigación**

### **2.2.1 Finalidad**

Los avances científicos y tecnológicos, en comparación del siglo pasado y el desarrollo social que involucra elementos importantes como la globalización, la internacionalización de la cultura y la economía, entre otros; ha generado grandes cambios en la mentalidad, así como el modo de vida, la comprensión del hombre sobre sí mismo, su comportamiento y el efecto de sus interacciones.

En el Perú, anualmente alrededor del 60% de embarazos son no deseados, el 35% de esos embarazos terminan en abortos. Se calcula que cada año se realizan 371, 420 abortos clandestinos, de esta cifra muchos son abortos realizados en condiciones insalubres y por personal no calificado. Las mujeres más pobres son las que justamente recurren a estos servicios y tienen mayor probabilidad de sufrir complicaciones que las lleven a la muerte.

La investigación se realizó con el fin de conocer el conocimiento que tiene los abogados de esta zona para poder aplicar las normas legales sobre la penalización del aborto, porque vulnera el derecho a la vida de la madre adolescente y del neonato, así mismo permitirá concientizar, impulsando un espacio de conocimientos, aportando a todas las personas que el aborto no es el método correcto para la solución del embarazo no planeado, sino que se convierte en otro problema por considerarse ilegal, además atenta contra la vida de un ser humano y como también a la madre adolescente, muchas veces con riesgos fatales.

La motivación para desarrollar este tema, es porque en la sociedad se observa cómo va el aumento de más víctimas que son las adolescentes en su mayoría, las cuales exponen sus vidas recurriendo al aborto clandestino por razones sociales, también por falta de información. La actual Código Penal contempla en casos del aborto, prescribiendo que el aborto, será reprimido con pena privativa de libertad según sea el caso, entonces es una de las razones del por qué recurren al aborto clandestino, sobre todo en casos de las adolescentes.

En el Perú el aborto está legalmente penalizado, en todas sus variantes, exceptuando del aborto terapéutico, sin embargo, urge la necesidad de considerar la despenalización del aborto eugenésico por ser una alternativa viable para evitar el sufrimiento indebido, tanto del niño con nulas probabilidades de tener una vida digna, como de la mujer que lo lleva en su vientre y que tiene que pasar por el trauma de verlo nacer y morir al poco tiempo.

A pesar de ser ilegal, el aborto inducido es utilizado frecuentemente en la región Junín como una medida extrema para terminar embarazos no deseados en las adolescentes. Las condiciones en que se produce dependen del nivel socioeconómico de la mujer, de su lugar de residencia urbana o rural y de su capacidad de autonomía, encontrándose enormes desigualdades por estratos socioeconómicos en las circunstancias que rodean la práctica del aborto y que traducen la situación desfavorable de los grupos pobres y rurales de mujeres.

## **2.2.2 Objetivo General y Específicos**

### **2.2.2.1. Objetivo General**

Demostrar la relación que existe entre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo, 2017.

### **2.2.2.2. Objetivos Específicos**

- a. Determinar la relación que existe entre la norma de penalización del aborto en el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo.
- b. Determinar la relación que existe entre la evolución de la norma con respecto a la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo.
- c. Determinar la relación que existe entre la casuística sobre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo.

## **2.2.3 Delimitación del Estudio**

### **2.2.3.1. Delimitación temporal**

El periodo de tiempo que comprendió esta investigación fue seis (06) meses (julio y diciembre del año 2017). Se pudo relacionar la variable por ser un problema social que a cada instante se incrementa por no estar legalizado este tema, entrevistando a 250 abogados especialistas en el tema penal.



### **2.2.3.2. Delimitación espacial**

La investigación se realizó en el distrito de Huancayo, región Junín, especialmente con los abogados que están inscritos en el Colegio de Abogados de Huancayo.

### **2.2.3.3. Delimitación Social**

Dentro del trabajo de Investigación, la población y muestra permitió encuestar y entrevistar a 250 abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Junín.

### **2.2.3.4. Delimitación conceptual**

El tema del aborto genera importantes controversias debido a que involucra aspectos relacionados con los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las mujeres; con las leyes y la política; con los valores éticos, morales y religiosos; con las condiciones socioeconómicas de las mujeres; y con las ideas que predominan en nuestro contexto cultural respecto a la feminidad y la maternidad.

## **2.2.4 Justificación e Importancia del Estudio**

Justificación.- El presente trabajo de investigación por la forma como fue planteado, respondió al interés profesional por conocer las razones y circunstancias que se presenta en la realización de la concepción del abogado sobre el delito de aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y neonato; así como también cuales son los alcances de la legislación penal para hacer frente a este ilícito penal, tomando en

consideración que se afecta a uno de los derechos fundamentales que tiene la persona humana que es la vida.

Importancia. - Se esperó que la realización del presente estudio, ayude a clarificar en cuanto a la concepción del abogado sobre el delito de aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y neonato, cuáles son las causas y circunstancias que se presentan, así como también plantear recomendaciones para hacer frente a estos hechos que se dan con frecuencia en la sociedad.

## **2.3 Hipótesis y Variables**

### **2.3.1. Supuestos Teóricos**

Cuando nos encontramos dentro de un Estado, que en teoría respeta las libertades individuales y que no vulnera el orden constitucional, no cabría alegar un comportamiento que atente contra el ordenamiento, si es que existen otros medios para poder expresar el disenso. Así, el actual surgimiento de las organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles que respaldan posiciones jurídicamente disidentes, su masificación y creciente capacidad organizacional, debería ser tomado en cuenta como un modo empírico de corroborar la existencia de posturas valorativas contrarias o diferentes a las actuales.

En tanto la sociedad civil pueda verse organizada por medio de estas asociaciones civiles, la misma no requería apelar al cambio de conciencia de las mayorías, al desarrollo de conductas antijurídicas o a valores individuales para poder demostrar la existencia de una

valoración diferenciada con respecto a determinados valores en discusión y representados por estos grupos.

## **2.3.2. Hipótesis Principal y Específicas**

### **2.3.2.1. Hipótesis General**

La penalización del aborto se relaciona significativamente respecto al derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo, 2017.

### **2.3.2.2. Hipótesis Específicas**

- a) La norma de penalización del aborto se relaciona significativamente con el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo.
- b) La evolución de la norma se relaciona significativamente con el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo.
- c) La casuística sobre la penalización del aborto se relaciona significativamente con el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo.

## **2.3.3. Variables e Indicadores**

VARIABLE X: La penalización del Aborto

Indicadores

- Implicancias de la norma
- Evaluación de la norma
- Casuística

VARIABLE Y: Derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato

Indicadores

- Genera alternativas para el desarrollo humano.
- Protección integral de la persona humana.
- Brinda salud física y psicológica de la madre.
- Limita el derecho primordial que tiene la persona.

## CAPÍTULO III

### MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

#### 3.1. Población y Muestra

##### 3.1.1. Población

La población objeto de estudio estuvo conformada por aproximadamente 4,200 Abogados Colegiados en Junín (CAJ) a octubre del 2017.

##### 3.1.2. Muestra

Para determinar la muestra óptima se recurrió a las fórmulas del muestreo aleatorio simple para estimar proporciones la misma que se detalla a continuación:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Dónde:

Z : Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

P : Proporción de Abogados que manifestaron que el delito de aborto clandestino tiene implicancias con relación al derecho a la vida de la madre y el neonato (se asume P=0.05).

Q : Proporción de Abogados que manifestaron que el delito de aborto clandestino no tiene implicancias con relación al derecho a la vida de la madre y el neonato (Q = 0.05, valor asumido debido al desconocimiento de Q)

e : Margen de error 5%

N : Población.

n : Tamaño óptimo de muestra.

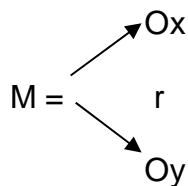
Entonces, a un nivel de significancia de 95% y 5% como margen de error n:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.05) (0.05) (4200)}{(0.05)^2 (4200-1) + (1.96)^2 (0.05) (0.05)}$$

n = 250 Abogados en derecho penal habilitados en el CAJ

### 3.2. Diseño Utilizado en el Estudio

Se tomó una muestra en la cual:



Dónde:

M = Muestra

O = Observación

x = La penalización del Aborto

y = Derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato

r = Relación de variables

### 3.3. Técnica e Instrumento de Recolección de Datos

#### Técnicas

La principal técnica que se utilizó en este estudio fue la encuesta, la cual estuvo dirigida a los abogados del Colegio de Abogados de Junín.

#### Instrumentos

Como técnica de recolección de la información se utilizó el cuestionario que por intermedio de una encuesta conformada por preguntas en su modalidad cerradas la cual fue tomada a la muestra señalada.

#### La validez

El instrumento cuestionario utilizado en la investigación fue validado por los siguientes abogados y expertos en el tema de investigación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	Validez
1	LORET DE MOLA GARAY, John Emilio	Doctor	98 %
2	LA MADRID ALIAGA, Jesús	Doctor	99 %
3	POMA LAGOS, Luis Alberto	Doctor	98 %

La confiabilidad, se ha utilizado la prueba de consistencia interna aplicando la fórmula del Coeficiente Alfa de Cronbach, donde se empleó el promedio, entre los ítems del instrumento que se aplicó a la variable, además para precisar los resultados fue necesario someter el instrumento a una prueba piloto; estos a su vez fueron aplicados a veinticinco abogados que no formaban parte de la muestra, después se comprobó a través de la siguiente relación:

$$\alpha = \frac{k}{k-1} \left( 1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right)$$

$\sum_{i=1}^n S_i^2$  = Sumatoria de las varianzas de los ítems individuales (14,03)

$S_t^2$  = Varianza total (8,27)

K = Número de ítems (14)

n = Tamaño de la muestra piloto (25)

Reemplazando los datos se obtuvo:

$$\alpha = \frac{25}{25-1} \left( 1 - \frac{11,2}{38,27} \right) = 0,75$$

Después de haber sometido el instrumento a la prueba piloto, se ha obtenido un puntaje de 0,75 lo cual nos indica que el instrumento es confiable, por lo que es posible su aplicación a la muestra de estudio.

Descripción y naturaleza del contenido del instrumento: El instrumento cuestionario se adecuó a la realidad del contexto donde se efectuó el estudio.

### **3.4. Procesamiento de Datos**

Para procesar la información se utilizó los instrumentos siguientes: Un cuestionario de preguntas cerradas, que permitieron establecer la situación actual y alternativas de solución a la problemática que se establece en la presente investigación, además se utilizó el programa computacional SPSS (Statiscal Package for Social Sciences), en el modelo de correlación de r de Pearson y nivel de confianza del 95%.



## CAPÍTULO IV

### PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados que responden a los objetivos de la investigación. En primer lugar, se dan a conocer los datos descriptivos de las variables penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato. En segundo lugar, se presentan las correlaciones entre las dimensiones de las variables. Por último, se presentan las correlaciones entre ambas variables elaborado en base a la R de Pearson.

#### 4.1 Presentación de Resultados

Tabla 1

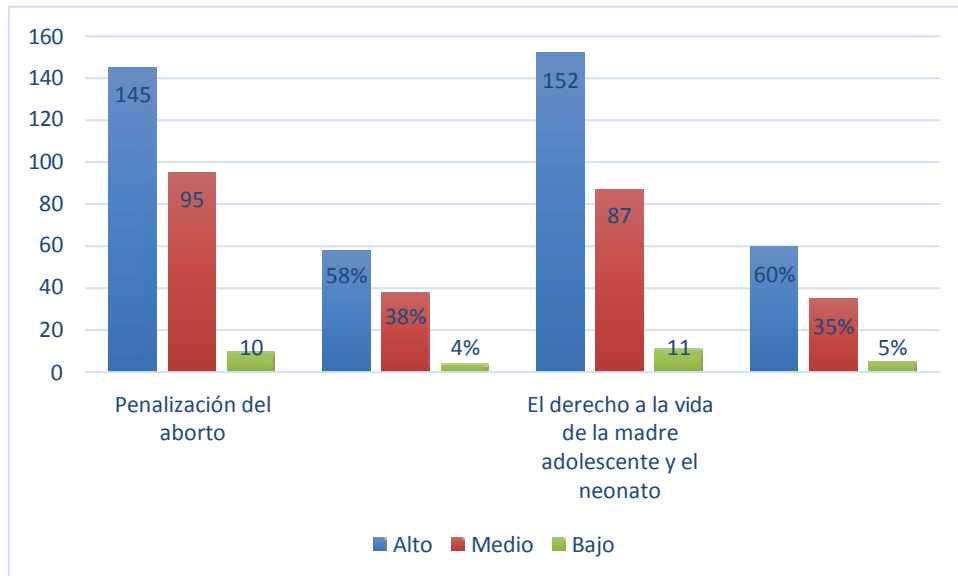
VARIABLES: Penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato.

Niveles	Penalización del aborto		El derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato	
	f	%	f	%
Alto	145	58	152	60
Medio	95	38	87	35
Bajo	10	4	11	5

N = 250

## Gráfico 1

Variables Penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato



Fuente: Tabla 1

### Interpretación

En la tabla y el gráfico se observa que en la variable Penalización del aborto se tiene la opinión de 145 abogados en un nivel alto que representa el 58% de la muestra, 95 abogados en un nivel medio que representa el 38%; y 10 abogados en un nivel bajo que representa el 4%; en cuanto a la variable el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato se tiene la opinión de 152 abogados en un nivel alto que representa el 60% de la muestra, 87 abogados en un nivel medio que representa el 35%; y 11 abogados en un nivel bajo que representa el 5%.

Tabla 2

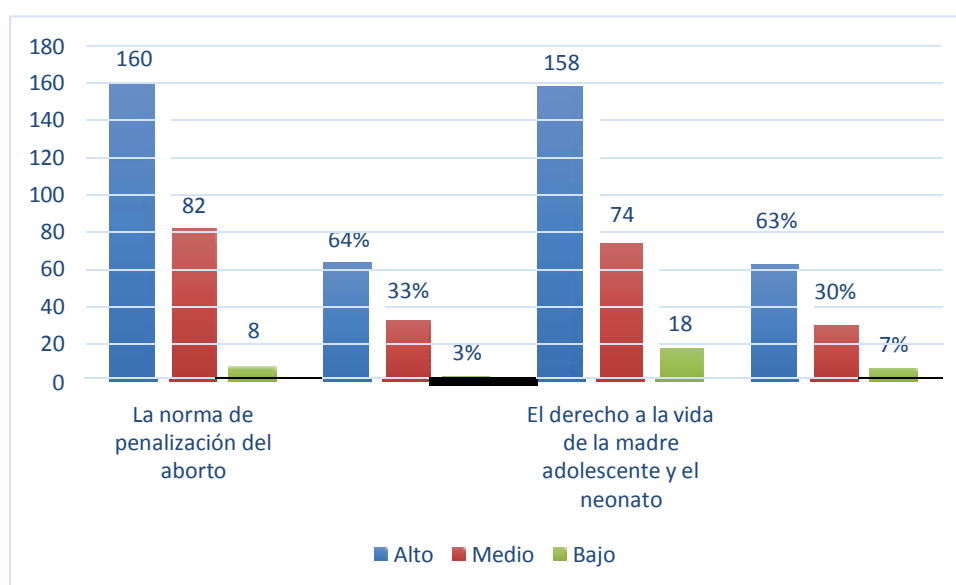
Dimensiones: La norma de penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato

Niveles	La norma de penalización del aborto		El derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato	
	f	%	f	%
Alto	160	64	158	63
Medio	82	33	74	30
Bajo	8	3	18	7

N = 250

Gráfico 2

Dimensiones: La norma de penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato



Fuente: Tabla 2

### Interpretación

En la tabla y el gráfico se observa que en la dimensión La norma de penalización del aborto se tiene la opinión de 160 abogados en un nivel alto que representa el 64% de la muestra, 82 abogados en un nivel medio que representa el 33%; y 8 abogados en un nivel bajo que representa el 3%; en cuanto a la dimensión el

derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato se tiene la opinión de 158 abogados en un nivel alto que representa el 63% de la muestra, 74 abogados en un nivel medio que representa el 30%; y 18 abogados en un nivel bajo que representa el 7%.

Tabla 3

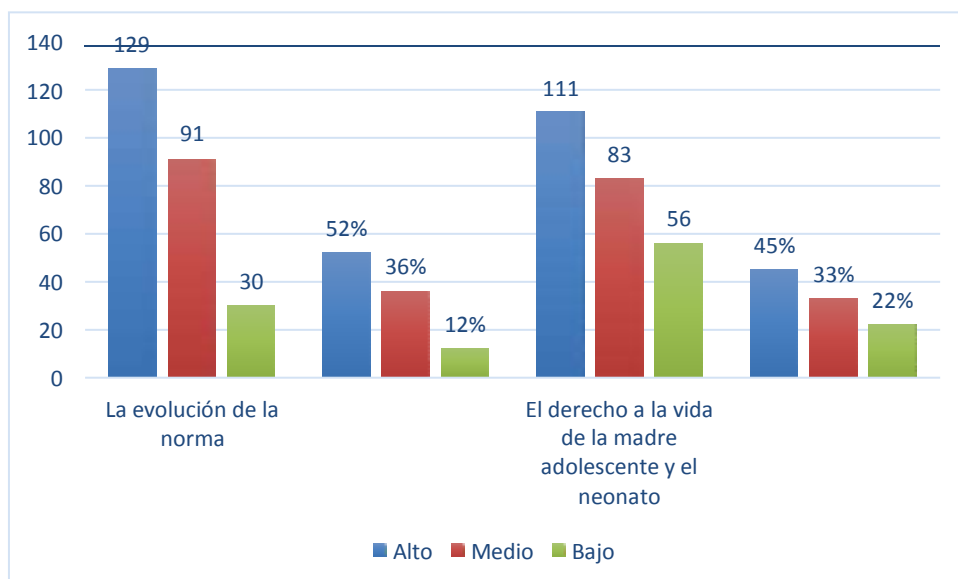
Dimensiones: La evolución de la norma y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato

Niveles	La evolución de la norma		El derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato	
	f	%	f	%
Alto	129	52	111	45
Medio	91	36	83	33
Bajo	30	12	56	22

N = 250

Gráfico 3

Dimensiones: La evolución de la norma y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato



Fuente: Tabla 3

## Interpretación

En la tabla y el gráfico se observa que en la dimensión la evolución de la norma se tiene la opinión de 129 abogados en un nivel alto que representa el 52% de la muestra, 91 abogados en un nivel medio que representa el 36%; y 30 abogados en un nivel bajo que representa el 12%; en cuanto a la dimensión el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato se tiene la opinión de 111 abogados en un nivel alto que representa el 45% de la muestra, 83 abogados en un nivel medio que representa el 33%; y 56 abogados en un nivel bajo que representa el 22%.

Tabla 4

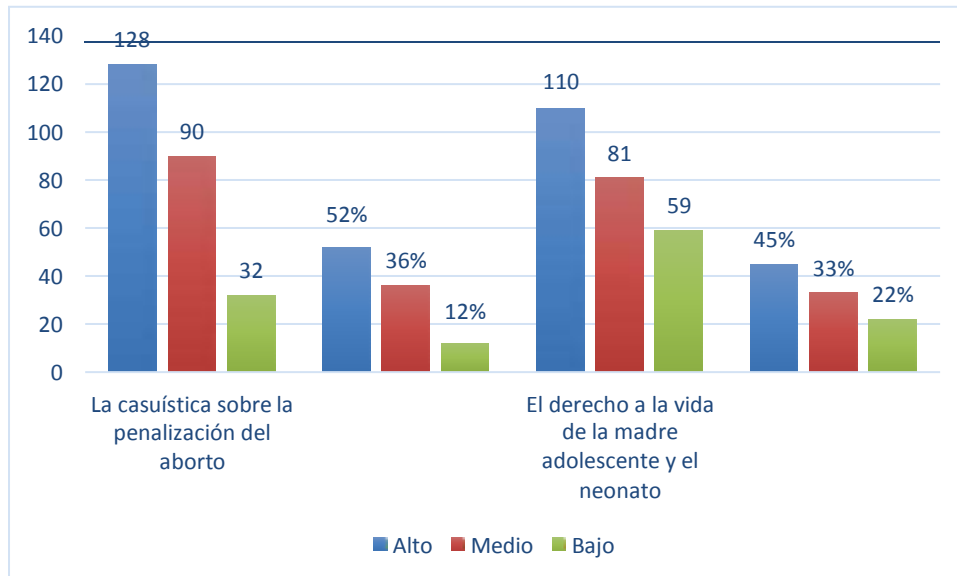
Dimensiones: La casuística sobre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato

Niveles	La casuística sobre la penalización del aborto		El derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato	
	f	%	f	%
Alto	128	52	110	45
Medio	90	36	81	33
Bajo	32	12	59	22

N= 250

#### Gráfico 4

Dimensiones: La casuística sobre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato



Fuente: Tabla 4

#### Interpretación

En la tabla y el gráfico se observa que en la dimensión La casuística sobre la penalización del aborto se tiene la opinión de 128 abogados en un nivel alto que representa el 52% de la muestra, 90 abogados en un nivel medio que representa el 36%; y 32 abogados en un nivel bajo que representa el 12%; en cuanto a la dimensión el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato se tiene la opinión de 110 abogados en un nivel alto que representa el 45% de la muestra, 81 abogados en un nivel medio que representa el 33%; y 59 abogados en un nivel bajo que representa el 22%.

## 4.2. Contrastación de las hipótesis

Contrastación de hipótesis general

Hipótesis nula. Ho

La penalización del aborto no se relaciona significativamente respecto al derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo, 2017.

Hipótesis alterna. Ha

La penalización del aborto si se relaciona significativamente respecto al derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo, 2017.

Tabla 5

Correlación de las Variables: Penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato

<b>Correlaciones</b>			
R de Pearson		Penalización del aborto	El derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato
Penalización del aborto	Coeficiente de correlación	1,000	,758**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	250	250
El derecho a la existencia de la madre adolescente y el neonato	Coeficiente de correlación	,758**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	250	250

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Gráfico 5

Correlación de las Variables: Penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato

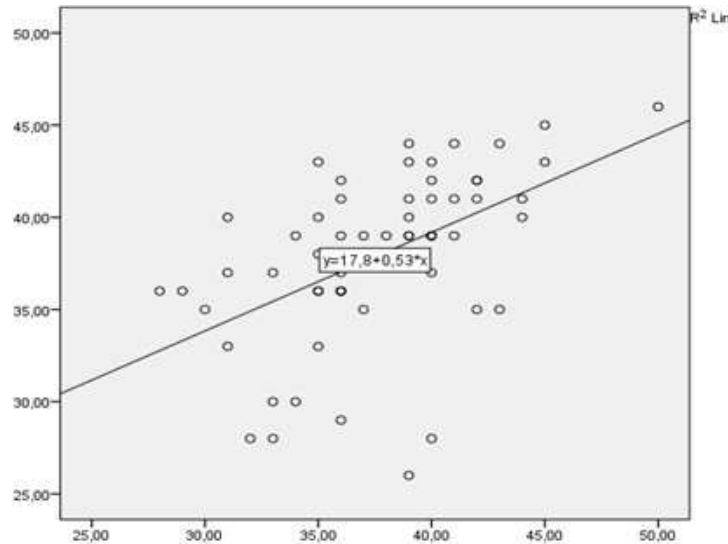


Tabla de interpretación de los coeficientes de correlación

Coeficiente de correlación	Interpretación
$\pm 1,00$	Correlación perfecta (+) o (-)
De $\pm 0,90$ a $\pm 0,99$	Correlación muy alta (+) o (-)
De $\pm 0,70$ a $\pm 0,89$	Correlación alta (+) o (-)
De $\pm 0,40$ a $\pm 0,69$	Correlación moderada (+) o (-)
De $\pm 0,20$ a $\pm 0,39$	Correlación baja (+) o (-)
De $\pm 0,01$ a $\pm 0,19$	Correlación muy baja (+) o (-)
0	Correlación nula

Fuente: r de pearson

En consecuencia, la correlación entre las variables: Penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato, es una correlación alta, debido a que r de Pearson es 0.758, con respecto a la muestra de estudio, se obtiene este resultado porque el estado debería penalizar el aborto en adolescentes ya que este acto vulnera el derecho a la vida de la madre y el neonato.



**a) Nivel de significancia.**

$\alpha = 0,05$  es decir, el 5%

$$r = ,758$$

**b) Estadística de prueba**

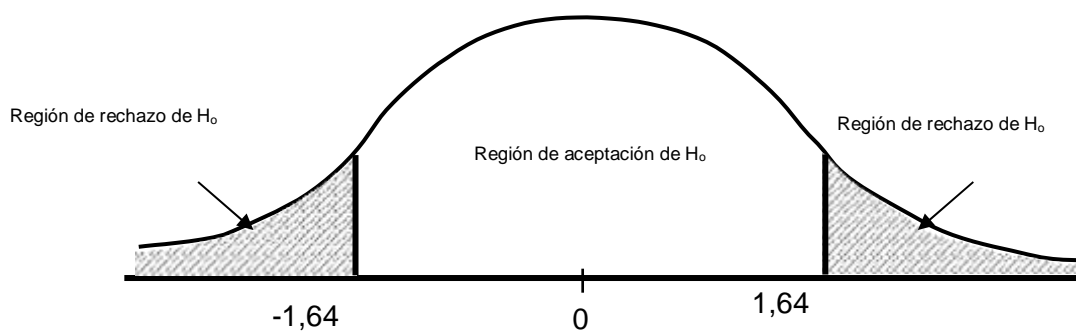
$$t = \frac{r_s \sqrt{n-2}}{\sqrt{1-r_s^2}}$$

**c) Región de rechazo y aceptación**

$\alpha = 0.05$

$$gl = 249$$

$$Tt = 1,64$$



Aceptar  $H_0$  si  $-1,64 < t_c < 1,64$

Rechazar  $H_0$  si  $-1,64 \geq t_c \geq 1,64$

**d) Recolección de datos y cálculos**

$$n = 250$$

$$r = 0,758$$

$$t = \frac{0,758 \sqrt{250-2}}{\sqrt{1-(0,758)^2}}$$

$$t = 5,8$$

**e) Decisión estadística**

Puesto que  $t$  calculada es mayor que  $t$  teórica ( $5,8 > 1,64$ ), en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_a$ ).

**f) Conclusión estadística.**

Se concluye que: La penalización del aborto si se relaciona significativamente respecto al derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo, 2017. Demostrando que en el estado peruano todavía falta regular las leyes sobre el aborto en adolescentes.

**Hipótesis específica 1**

Hipótesis nula  $H_0$

La norma de penalización del aborto no se relaciona significativamente con el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo.

Hipótesis nula  $H_a$

La norma de penalización del aborto si se relaciona significativamente con el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo.

Tabla 6

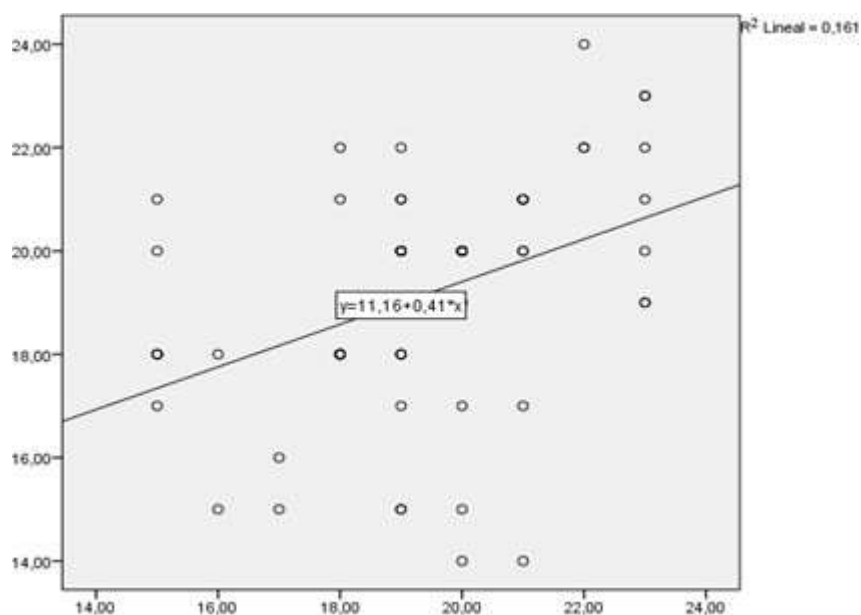
Correlación de las dimensiones: La norma de penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato

<b>Correlaciones</b>			
R de Pearson		La norma de penalización del aborto	El derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato
La norma de penalización del aborto	Coeficiente de correlación	1,000	,643**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	250	250
El derecho a la existencia de la madre adolescente y el neonato	Coeficiente de correlación	,643**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	250	250

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Gráfico 6

Correlación de las dimensiones: La norma de penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato



**Tabla de interpretación de los coeficientes de correlación**

<b>Coeficiente de correlación</b>	<b>Interpretación</b>
$\pm 1,00$	Correlación perfecta (+) o (-)
De $\pm 0,90$ a $\pm 0,99$	Correlación muy alta (+) o (-)
De $\pm 0,70$ a $\pm 0,89$	Correlación alta (+) o (-)
<b>De <math>\pm 0,40</math> a <math>\pm 0,69</math></b>	<b>Correlación moderada (+) o (-)</b>
De $\pm 0,20$ a $\pm 0,39$	Correlación baja (+) o (-)
De $\pm 0,01$ a $\pm 0,19$	Correlación muy baja (+) o (-)
0	Correlación nula

**Fuente: r de pearson**

En consecuencia, la correlación es moderada entre las dimensiones, la norma de penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato, debido a que r de Pearson es 0.643, con respecto a la muestra de estudio, este resultado demuestra que todavía no se puede erradicar el aborto en adolescentes vulnerando el derecho a la vida de la madre y el neonato.

**a) Nivel de significancia.**

$\alpha = 0,05$  es decir, el 5%

$r = ,643$

**b) Estadística de prueba**

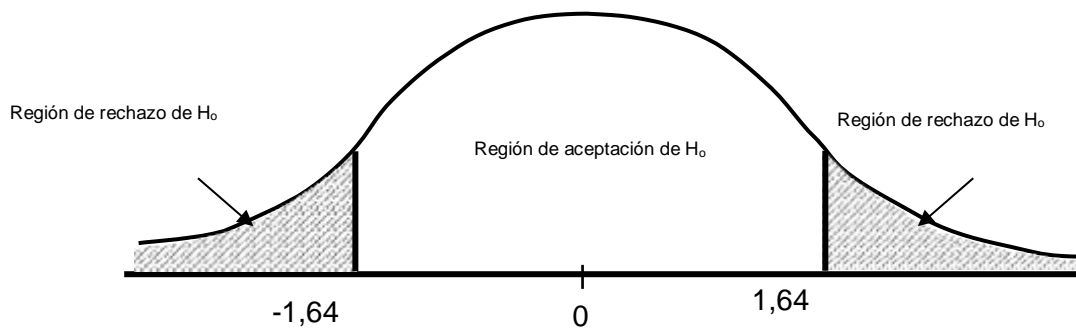
$$t = \frac{r_s \sqrt{n-2}}{\sqrt{1-r_s^2}}$$

**c) Región de rechazo y aceptación**

$\alpha = 0.05$

gl = 249

Tt = 1,64



Aceptar  $H_0$  si  $-1,64 < t_c < 1,64$

Rechazar  $H_0$  si  $-1,64 \geq t_c \geq 1,64$

#### d) Recolección de datos y cálculos

$$n = 250$$

$$r = 0,643$$

$$t = \frac{0,643 \sqrt{250 - 2}}{\sqrt{1 - (0,643)^2}}$$

$$t = 3,9$$

#### e) Decisión estadística

Puesto que  $t$  calculada es mayor que  $t$  teórica ( $3,9 > 1,64$ ), en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_a$ ).

#### f) Conclusión estadística.

Se concluye que las dimensiones: La norma de penalización del aborto si se relaciona significativamente con el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo, este resultado demuestra que todavía no se puede erradicar el aborto en adolescentes vulnerando el derecho a la vida de la madre y el neonato.

## Hipótesis específica 2

Hipótesis nula Ho

La evolución de la norma no se relaciona significativamente con el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo.

Hipótesis alterna Ha

La evolución de la norma si se relaciona significativamente con el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo.

Tabla 7

Correlación de las dimensiones: La evolución de la norma y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato

<b>Correlaciones</b>			
Rho de Spearman		La evolución de la norma	El derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato
La evolución de la norma	Coeficiente de correlación	1,000	,559**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	250	250
El derecho a la existencia de la madre adolescente y el neonato	Coeficiente de correlación	,559**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	250	250

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Gráfico 7

Correlación de las dimensiones: La evolución de la norma y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato

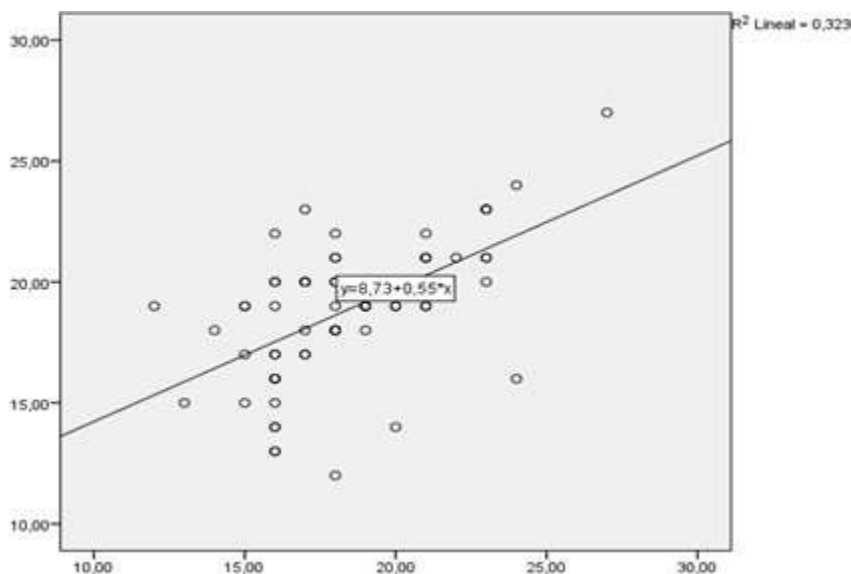


Tabla de interpretación de los coeficientes de correlación

Coeficiente de correlación	Interpretación
$\pm 1,00$	Correlación perfecta (+) o (-)
De $\pm 0,90$ a $\pm 0,99$	Correlación muy alta (+) o (-)
De $\pm 0,70$ a $\pm 0,89$	Correlación alta (+) o (-)
De $\pm 0,40$ a $\pm 0,69$	Correlación moderada (+) o (-)
De $\pm 0,20$ a $\pm 0,39$	Correlación baja (+) o (-)
De $\pm 0,01$ a $\pm 0,19$	Correlación muy baja (+) o (-)
0	Correlación nula

Fuente: r de pearson

En consecuencia, la correlación es moderada entre las dimensiones: La evolución de la norma y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato, debido a que r de Pearson es 0.559, con respecto a la muestra de estudio, se entiende que las normas se desarrollan lentamente y aún no están adecuadas a la realidad de la sociedad vulnerando el derecho de las adolescentes con respecto a la vida de la madre y el neonato.

**a) Nivel de significancia.**

$\alpha = 0,05$  es decir, el 5%

$r = ,559$

**b) Estadística de prueba**

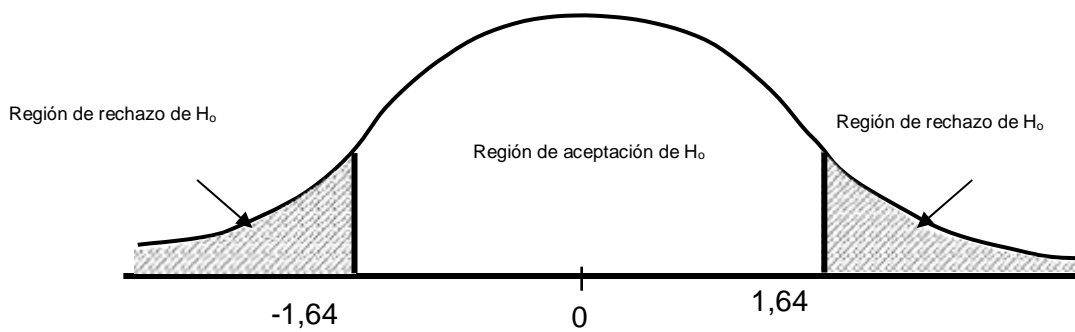
$$t = \frac{r_s \sqrt{n-2}}{\sqrt{1-r_s^2}}$$

**c) Región de rechazo y aceptación**

$\alpha = 0.05$

gl = 249

Tt = 1,64



Aceptar  $H_0$  si  $-1,64 < t_c < 1,64$

Rechazar  $H_0$  si  $-1,64 \geq t_c \geq 1,64$

**d) Recolección de datos y cálculos**

$n = 250$

$\rho = 0,559$

$$t = \frac{0,559 \sqrt{100-2}}{\sqrt{1-(0,559)^2}}$$

$t = 5,9$



**e) Decisión estadística**

Puesto que  $t$  calculada es mayor que  $t$  teórica ( $5,9 > 1,64$ ), en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_a$ ).

**f) Conclusión estadística.**

Se concluye que: La evolución de la norma si se relaciona significativamente con el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo, se entiende que las normas se desarrollan lentamente y aún no están adecuadas a la realidad de la sociedad vulnerando el derecho de las adolescentes con respecto a la vida de la madre y el neonato.

**Hipótesis específica 3**

Hipótesis nula  $H_0$

La casuística sobre la penalización del aborto no se relaciona significativamente con el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo.

Hipótesis alterna  $H_a$

La casuística sobre la penalización del aborto si se relaciona significativamente con el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo.

Tabla 8

Correlación de las dimensiones: La casuística sobre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato

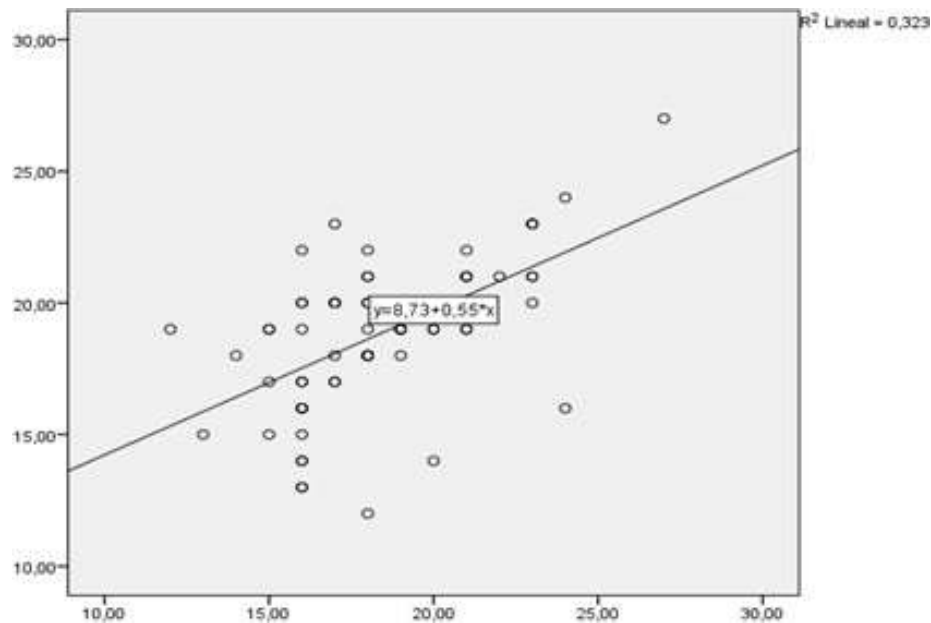
**Correlaciones**

Rho de Spearman		La casuística sobre la penalización del aborto	El derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato
La casuística sobre la penalización del aborto	Coeficiente de correlación	1,000	,569**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	250	250
El derecho a la existencia de la madre adolescente y el neonato	Coeficiente de correlación	,569**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	250	250

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Gráfico 8

Correlación de las dimensiones: La casuística sobre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato



**Tabla de interpretación de los coeficientes de correlación**

<b>Coeficiente de correlación</b>	<b>Interpretación</b>
$\pm 1,00$	Correlación perfecta (+) o (-)
De $\pm 0,90$ a $\pm 0,99$	Correlación muy alta (+) o (-)
De $\pm 0,70$ a $\pm 0,89$	Correlación alta (+) o (-)
De $\pm 0,40$ a $\pm 0,69$	Correlación moderada (+) o (-)
De $\pm 0,20$ a $\pm 0,39$	Correlación baja (+) o (-)
De $\pm 0,01$ a $\pm 0,19$	Correlación muy baja (+) o (-)
0	Correlación nula

**Fuente: r de pearson**

En consecuencia, la correlación es moderada entre las dimensiones: La casuística sobre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato, debido a que r de Pearson es 0.569, con respecto a la muestra de estudio, se entiende que los casos sobre el aborto en adolescentes no son procesados jurídicamente por la clandestinidad que se dan vulnerando los derechos de madre y el neonato.

**a) Nivel de significancia.**

$\alpha = 0,05$  es decir, el 5%

$$r = ,569$$

**b) Estadística de prueba**

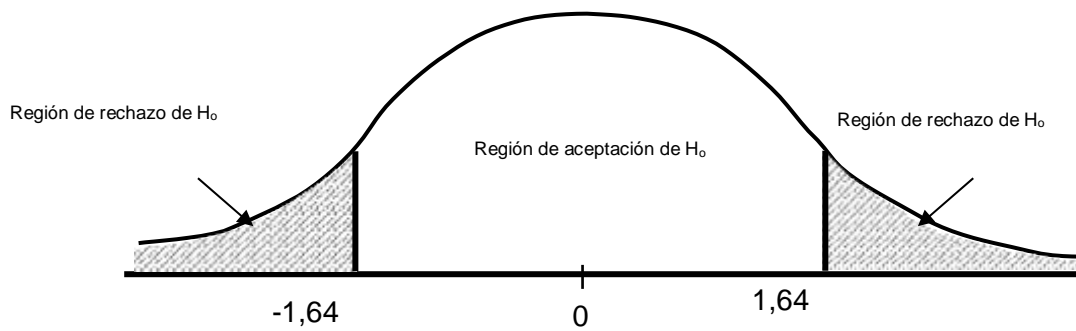
$$t = \frac{r_s \sqrt{n-2}}{\sqrt{1-r_s^2}}$$

**c) Región de rechazo y aceptación**

$$\alpha = 0.05$$

$$gl = 249$$

$$Tt = 1,64$$



Aceptar  $H_0$  si  $-1,64 < t_c < 1,64$

Rechazar  $H_0$  si  $-1,64 \geq t_c \geq 1,64$

#### d) Recolección de datos y cálculos

$n = 250$

$\rho = 0,569$

$$t = \frac{0,569 \sqrt{100 - 2}}{\sqrt{1 - (0,569)^2}}$$

$t = 5,9$

#### e) Decisión estadística

Puesto que  $t$  calculada es mayor que  $t$  teórica ( $5,9 > 1,64$ ), en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_a$ ).

#### f) Conclusión estadística.

Se concluye que: La casuística sobre la penalización del aborto si se relaciona significativamente con el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo, se entiende que los casos sobre el aborto en adolescentes no son procesados jurídicamente por la clandestinidad que se dan vulnerando los derechos de madre y el neonato.

### 4.3 Discusión de resultados:

En la investigación se ha logrado el objetivo general: Demostrar la relación que existe entre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo, 2017; porque en los resultados existe una correlación alta, debido a que  $r$  de Pearson es 0.758, con respecto a la muestra de estudio, se obtiene este resultado porque el estado debería penalizar el aborto en adolescentes ya que este acto vulnera el derecho a la vida de la madre y el neonato, estos resultados se contrastan con el aporte de Rojas Pulido, Jerson Alain (2016) quien concluye: Nuestro código penal no ha tomado los casos de embarazos con malformaciones o taras incompatibles con la vida al tipificar la figura de Aborto Eugénico. Así mismo Bermejo Gonzáles, Luz Yohana (2015) quienes concluye: La mayoría de los abogados mostró actitud positiva frente a la despenalización del aborto en caso de violación en el Distrito de Puno en el 2015; 36% del total de abogados encuestados creen que se debe despenalizar el delito de aborto en caso de violación sexual. Respecto a las actitudes de los abogados frente a la norma,

los resultados evidencian que el 40% de abogados se muestran en desacuerdo frente a la modificación de los artículos 114° y 115° del Código Penal, el 36% se muestra en desacuerdo con la modificación del artículo 120° inciso 1 del código penal, el 54% considera que el código penal tiene un carácter estrictamente preventivo frente a la comisión del delito de aborto en caso de violación sexual, el 46% de abogados considera justa la pena privativa de libertad no mayor a tres meses a las mujeres que se practiquen un aborto en caso de ser víctima de violación sexual. Respecto a las actitudes de los abogados frente a la evolución de la norma, los resultados evidencian que el 36% de abogados está de acuerdo que pese a los cambios sociales y al desarrollo científico y tecnológico no se han producido modificaciones sustanciales respecto al aborto, el 50% de abogados se muestran muy en desacuerdo con la práctica de abortos por móvil de honor para proteger la reputación de las mujeres o de sus familias, el 40% del total de abogados encuestados no está ni de acuerdo ni en desacuerdo respecto a que en el código penal de 1863 se consideraba una figura atenuada al aborto consentido por la mujer, el 46% de abogados está en desacuerdo frente a que el código penal penalice todas las figuras de aborto con excepción del aborto terapéutico. Se ha logrado el primer objetivo específico: Determinar la relación que existe entre la norma de penalización del aborto en el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo, porque la correlación es moderada entre la norma de penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato, debido a que  $r$  de Pearson es 0.643, con respecto a la muestra de estudio, este resultado demuestra que todavía no se

puede erradicar el aborto en adolescentes vulnerando el derecho a la vida de la madre y el neonato, estos resultados se contrastan con el aporte de Díaz Mena, Flor Melina y Mera Hoyos, Omar Michael (2015) quienes concluyen: En cuanto al conocimiento de aspectos penales del aborto de las 100 personas encuestados; la mayoría poseen un conocimiento bajo, esto puede estar vinculado de modo más frecuente con el nivel educativo de cada uno de ellos. La situación del aborto clandestino se viene realizando por una considerable parte de la población entrevistada, y esto responde a que gran parte de la población entrevistada no lo considera ilegal, o al menos resta importancia de las consecuencias legales (penales) que pudieran derivarse de ella, pues una considerable parte de la muestra conoce y/o ha practicado el aborto clandestinamente. También tenemos el aporte de Sánchez Pérez, Jorge Humberto (2011), quien concluye: En base al modelo filosófico adoptado por medio de una decisión política, se deriva en un modelo jurídico predeterminado. Debido a que el modelo filosófico adoptado en el Perú se condice con uno de corte Kantiano, la libertad de autodeterminación será el criterio principal que rija al ordenamiento en función de poder tutelar a los individuos que conforman la sociedad.

Se ha logrado el segundo objetivo específico: Determinar la relación que existe entre la evolución de la norma con respecto a la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo, porque la correlación es moderada entre la evolución de la norma y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato, debido a que  $r$  de Pearson es 0.559, con respecto a la muestra de estudio, se entiende que las

normas se desarrollan lentamente y aún no están adecuadas a la realidad de la sociedad vulnerando el derecho de las adolescentes con respecto a la vida de la madre y el neonato, estos resultados se relacionan con el aporte de Hernández Hernández Patricia y Santos Dolores, Eunice (2010) quienes concluyen: En este estudio se encontró que el promedio de edad de las adolescentes que abortaron es de 17 años. El estado civil más frecuente fue unión libre, seguida de las solteras y dedicada al hogar. También se encontró gran parte de las adolescentes solo cuentan con primaria terminada y no pertenecen a ningún grupo religioso. El mayor índice de aborto se presentó en adolescentes procedentes del municipio de Coatzacoalcos. También el aporte de Aguilar Jiménez, María Eugenia (2014) quienes concluyen: El objetivo de esta investigación fue conocer las estrategias que utilizaron mujeres residentes de Baja California para acceder al aborto antes y después de las modificaciones a la ley que otorga garantías individuales al feto desde la concepción, así como las diferencias en la percepción del riesgo en estos dos tiempos. También se propuso identificar los elementos que determinan la agencia en este proceso. Para cumplir estos objetivos se utilizó un diseño metodológico cualitativo en el que se entrevistó a siete mujeres sobre la experiencia que vivieron al practicarse un aborto inducido. Después de contrastar las hipótesis y de hacer el análisis de los resultados obtenidos partiendo de los planteamientos de Amartya Sen sobre el desarrollo y su concepto de agencia se llegó a las conclusiones que aquí se presentan.

Se ha logrado el tercer objetivo específico: Determinar la relación que existe entre la casuística sobre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la



madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo, porque la correlación es moderada entre la casuística sobre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato, debido a que  $r$  de Pearson es 0.569, con respecto a la muestra de estudio, se entiende que los casos sobre el aborto en adolescentes no son procesados jurídicamente por la clandestinidad que se dan vulnerando los derechos de madre y el neonato, estos resultados se contrastan con el aporte de Gallardo Hurtado, Gloria Valeska y Salazar Navia, Andrea Stella (2013) quienes concluyen: Considerando que el aborto sigue siendo ilegal en Chile, no contamos con estadísticas confiables respecto del número total de abortos, el número de muertes y complicaciones de salud asociadas. Los únicos datos oficiales que nos permiten conocer, en parte, la realidad de ésta práctica, son los egresos hospitalarios por aborto correspondientes al sector público y privado de salud. Por otra parte, en cuanto a nuestra investigación, lo primero que hay que destacar es la falta de datos, información que ha sido consignada por los defensores penales públicos. Sorprende que datos tan relevantes para el estudio del aborto, como el número de hijos, la situación de pareja, la escolaridad o la situación socioeconómica, no estén disponibles. Así mismo Cevallos Villagomez, Elisa Stephania (2011), quienes concluyen: De los dos grupos encuestados correspondientes a los Fiscales como Abogados y abogadas en libre ejercicio; se establece que la mayoría de ellos están de acuerdo con el derecho que posee la mujer a decidir sobre su vida y salud reproductiva. Para que se estigmatice en nuestra sociedad al aborto; según los encuestados, han influido concepciones de tipo ético-morales; así como

también religiosas, siendo estas últimas una verdadera fuerza para autoridades; así como también para la sociedad en general. Una mujer embarazada producto de una violación muy difícilmente estaría apta para criar y procrear un hijo o hija fruto de ese delito; ya que su estado psicológico influiría en la crianza y desarrollo de su hijo. De los tres grupos encuestados y entrevistados, la mayoría de los profesionales en la rama del Derecho coinciden en los criterios de despenalización del aborto en casos de violación.

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1 Conclusiones

1. Se demostró la relación que existe entre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo, 2017; porque entre ambas variables existe una correlación alta, ya que la  $r$  de Pearson es 0.758, con respecto a la muestra de estudio, se obtiene este resultado porque el estado debería penalizar el aborto en adolescentes ya que este acto vulnera el derecho a la vida de la madre y el neonato.
2. Se determinó la relación que existe entre la norma de penalización del aborto en el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo, porque entre ambas dimensiones la correlación es moderada, debido a que la  $r$  de Pearson es 0.643, con respecto a la muestra de estudio, este resultado demuestra que todavía no se puede erradicar el aborto en adolescentes vulnerando el derecho a la vida de la madre y el neonato.
3. Se determinó la relación que existe entre la evolución de la norma con respecto a la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo, porque entre ambas

dimensiones la correlación es moderada, debido a que  $r$  de Pearson es 0.559, con respecto a la muestra de estudio, se entiende que las normas se desarrollan lentamente y aún no están adecuadas a la realidad de la sociedad vulnerando el derecho de las adolescentes con respecto a la vida de la madre y el neonato.

4. Se determinó la relación que existe entre la casuística sobre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo, porque entre ambas dimensiones la correlación es moderada, debido a que  $r$  de Pearson es 0.569, con respecto a la muestra de estudio, se entiende que los casos sobre el aborto en adolescentes no son procesados jurídicamente por la clandestinidad que se dan vulnerando los derechos de madre y el neonato.

## **5.2 Recomendaciones**

1. Que, es necesario educar adecuadamente a las adolescentes sobre el tema del derecho a la existencia a fin de que tomen conciencia sobre la protección a la vida, brindándoles una adecuada formación moral y espiritual a fin de que no incurran en el delito del aborto.
2. Que, en la actualidad el aborto es un problema social y está enmarcada en la salud pública porque en nuestro país se realizan más de mil abortos al año y es necesario adoptar políticas severas en la Región Junín de prevención a través de información adecuada, haciendo uso de los medios de comunicación y en las instituciones públicas para disminuir este problema.

3. Que, de acuerdo al marco normativo de la Constitución Política del Estado organiza y protege la vida de los ciudadanos estableciendo también los límites y obligaciones entre estos desde que nacemos hasta la muerte; por lo que se debe exigir políticas educativas al Estado para se cumpla el artículo primero de la Constitución, orientando y respetando este derecho trascendental a la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad con el fin supremo de la sociedad y del estado.

## REFERENCIAS

- **Acho, S., Camposano, D., & Canova, E. (2005).** Aborto en adolescentes. Experiencia en el Hospital Nacional Cayetano Heredia. Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia.
- **Aguilar J. M. E. (2014).** “Estrategias para acceder al aborto en un contexto de penalización absoluta”. El Colegio de la Frontera Norte y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – México.
- **Azuara C. Mario (2015).** “Violación de los Derechos Humanos de las Mujeres, a partir de la tipificación del aborto como delito antes de las 12 semanas de gestación en la Legislación del Estado de San Luis Potosí”. Universidad Autónoma de San Luis Potosí de México.
- **Bacigalupo, Enrique (1998).** El consentimiento en los delitos contra la vida y la integridad física en Revista peruana de ciencias penales, N° 1, Año 1, enero-julio, 1998, Cultural-Cuzco, Lima Perú.
- **Bazán, J. (2006).** Controversias sobre el aborto. México: Fondo de cultura económica.
- **Bermejo G. Luz (2015).** “Actitud de abogados del distrito de Puno frente a la despenalización del aborto en caso de violación sexual – 2015”. Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” – Puno.
- **Butanda, V. L. (2012).** Aborto. Hospital Beneficencia Española de Puebla.
- **Castro J. Flor. (2015).** “Conocimientos y actitudes sobre el aborto inducido en adolescentes del 5to año de secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora de Cocharcas, Huancayo 2015”, Universidad Nacional del Centro del Perú. Facultad de Enfermería.
- **Cevallos V. Elisa (2011).** “La despenalización del aborto en casos de violación por la implicación psicológica de la víctima”. Universidad Técnica de Cotopaxi – Ecuador.
- **Choque R. Diana (2012).** “Consecuencias psicológicas del aborto espontáneo en mujeres con atención médica en el Hospital “El Carmen” de Huancayo en el año 2012”. Universidad Peruana Los Andes.

- **Chu, G. (2003).** El aborto: consecuencias, causas y contradicciones (Tesis doctoral) de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- **Código Penal.** Decreto Legislativo N° 635. 8 de abril de 1991. Poder Ejecutivo.
- **Constitución Política del Perú,** y sus modificatorias: Ley N° 26470 – 26472. Texto aprobado en referéndum del 31 de octubre. Promulgada el 29 de diciembre de 1993.
- **Corzo T. Carlos (2011).** “Legalización del Aborto en Guatemala desde un Enfoque Actualizado”. Universidad San Carlos de Guatemala.
- **Díaz M., Flor y Mera H., Omar (2015).** “Conocimiento de aspectos penales sobre el aborto y su relación con la percepción del aborto clandestino en la Comunidad Barrio Florido, 2015”. Universidad Nacional de la Amazonia Peruana – Iquitos.
- **Diresa Junín (2008).** Informe de muerte de madres adolescente. Huancayo.
- **Dominicana, M. d. (2015).** Protocolo de manejo del aborto. Protocolo de manejo del aborto.
- **Donna, E. A. (2008).** Derecho penal. Parte especial. Tomo I, Tercera edición, Rubinzal-Culzoni Editores, 2008, p 21.
- **Enríquez, B., Bermúdez, R., Puentes, E. M., & Jiménez, M. C. (2010).** Comportamiento del aborto inducido en la adolescencia. Revista Cubana de Obstetricia y Ginecología.
- **Espinoza E., Juan (2008).** Derechos de las Personas 5ta. Edición Editorial Rodhas SAC. Lima – Perú.
- **Fellini, Zulita. (2007).** Homicidio simple. En: Código penal y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial. Parte especial. Vol 3. Director: David Baigún y Eugenio Raúl Zaffaroni. Hammurabi, 2007.
- **Fernández, Delicia (2012).** El aborto clandestino en el Perú. Flora Tristán. Lima. 2006.
- **Ferrando D. (2006).** El aborto clandestino en el Perú: Hechos y Cifras, 2006, Lima, Perú: Centro para las Mujeres Flora Tristán y Pathfinder International/Perú.

- **Gallardo H., Gloria y Salazar N., Andrea (2013).** “Aborto voluntario: un derecho prohibido”. Universidad de Chile.
- **Gilda Sedgh, A. B. (2013).** Niveles y tendencias del aborto legal por edad de la mujer al momento de la terminación del embarazo. Perspectivas Internacionales en Salud Sexual y Reproductiva.
- **Ginecología, S. d. (2014).** Aborto. Guías clínicas de diagnóstico y tratamiento.
- **Gómez P., Carlos y Urbano M., José. (2010).** Derecho Penal el aborto. Editorial Blass. Argentina.
- **Gómez, M. I. (2014).** Aborto terapéutico en América Latina especial mención en Perú. Universidad San Martín de Porres.
- **Gutiérrez, T., Safora, O., & Rodríguez, A. (2009).** Percepción en el varón del aborto en la adolescencia. Revista Cubana de Obstetricia y Ginecología
- **Guttmacher. (2016).** Aborto en América Latina y el Caribe. Guttmacher Institute.
- **Guyton, A. C., & Hall, J. E. (2011).** Tratado de fisiología médica (Duodécima ed.).
- **Hawker C., Sarah (1994).** Aborto clandestino: Una realidad latinoamericana. Editorial The Alan Guttmacher Institute.
- **Hernández H., Patricia Y Santos D., Eunice (2010).** “Factores personales y aborto en adolescentes”, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- **INEI, Institute for Resource Development.** Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, ENDES, 1986. Lima, Perú.
- **INEI, Macro International.** Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, ENDES, 1986, 1992, 1996, 2000 y ENDES Continua 2004 - 2005, Lima, Perú.
- **INEI-CELADE (2001).** Perú: Estimaciones y proyecciones de población, 1950-2050. Urbana y Rural, 1970-2025. Boletín de Perú.
- **Ley General de Salud N° 26842,** promulgada el 9 de julio de 1997.



- **Lupión, E. M. (2009).** El aborto: perspectivas y realidades. Aborto espontáneo e interrupción voluntaria del embarazo.
- **Mendoza, W., & Subiría, G. (2013).** El embarazo adolescente en el Perú: Situación actual e implicancias para las políticas públicas. Revista Perú Médico Expedida Salud Pública.
- **Muñoz, Conde (1995).** Para Vásquez Shimajuko (La vida humana independiente: contenido y límites de su protección jurídico penal en Revista de Doctrina y Jurisprudencia Penales, N° 3, 2002, Grijley)
- **Neira, J. (2002).** Aborto, aspectos clínicos y epidemiológicos. Revista de Estudios Médico Humanísticos.
- **Nieto, José (1983)** “Aborto y Antropología: Una reflexión Crítica”, en revista de occidente N° 26, Madrid.
- **Ortiz Leal, Fabio (1978)** El Derecho a la vida. Tesis de Grado. Editora Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia.
- **Prada E, Biddlecom A y Singh S, (2012).** Aborto inducido en Colombia: nuevas estimaciones y cambios de 1989 a 2008, Perspectivas Internacionales en Salud Sexual y Reproductiva, número especial de 2012 (de próxima publicación).
- **Precisa, M. (2010).** Lecciones de derecho penal. Parte especial, Tecnos, Madrid 2010
- **Rentería Díaz, Adrián (2001)** El Aborto entre La Moral y El Derecho. México: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez ISBN: 968784535X.
- **Requejo, C. (2008).** Protección penal de la vida humana. Especial consideración de la eutanasia neonatal. Editorial Comares, Granada, 2008
- **Rivera, A. C. (2011).** Amenaza de Aborto. Revista Médica de Costa Rica y Centroamérica.
- **Rojas F., Carlos (2012).** “Responsabilidad penal del delito de aborto en mujeres adolescentes Huancayo, 2012”. Universidad Nacional del Centro del Perú. Facultad de Sociología.

- **Rojas P., J. A. (2016).** “La despenalización del aborto eugenésico en casos de embarazos con malformaciones o taras incompatibles para la vida en el Perú, 2015”. Universidad de Huánuco.
- **Rojas, E. (2006).** Factores de riesgo demográficos y sociales del aborto. Scielo Revista Cubana de Ginecología y Obstetricia.
- **Sánchez M. C., A. (2008).** Limitaciones de un derecho penal de la exclusión. Plan de acción alternativo al derecho penal del enemigo. Tesis para optar por el grado de Abogado. Facultad de Derecho. PUCP. Lima 2008.
- **Sánchez P., J. H. (2011).** “Análisis del Aborto derivado de casos de Violación Sexual dentro del modelo jurídico vigente en el Perú: Una aproximación desde los fundamentos filosóficos del Artículo Primero de la Constitución Política del Perú”, Lima, Pontifica Universidad Católica del Perú facultad de Derecho.
- **SEGO. (2011).** Aborto Espontáneo. Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia.
- **Serrano G., Alfonso y Serrano M., Alfonso (2006).** Derecho penal, Parte especial, Onceava edición, Editorial Dykinson, Madrid, 2006.

## REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

- Camacho, M. (2001). Tratamiento del aborto espontáneo (médico vs legrado). (Tesis doctoral). Recuperada de <http://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/5012/Tesis%20Doctoral%20de%20Marta%20Camacho%20Caro.pdf?sequence=1>.
- Rivera, O. (2008). El aborto, ¿Qué sabes sobre él?. Bogotá: Editorial CLC. Recuperado de <http://books.google.com.pe/books?id=m5oOEWGK7VQC&printsec=frontcover&dq=aborto&hl=es&sa=X&ei=qXGEUefOLpK89gTUIIGQBw&ved=0CDkQ6AEwAg#v=onepage&q=aborto&f=false>
- Faundes, A. & Barzelatto, J. (2007). El drama del aborto. Santiago: LOM Ediciones. Recuperado

de <http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=E0me2u1DcJUC&oi=fnd&pg=PA11&dq=tipos+de+aborto+inducido&ots=wITnG8XOnR&sig=Wz3Z9MglFGP2oU3D5XJEF9fwOlq#v=onepage&q=tipos%20de%20aborto%20inducido&f=false>

- Jiménez (diciembre de 2009). El aborto. Recuperado de <http://liceocartago2.blogspot.com/2009/12/causas-del-aborto.html>.
- Barrantes, A. Jiménez, M. Rojas, B. & Vargas, A. (marzo, 2003). Embarazo y aborto en adolescentes. Recuperado de [http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-00152003000100009&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-00152003000100009&script=sci_arttext)

#### 4. ANEXOS

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TEMA: PENALIZACIÓN DEL ABORTO Y EL DERECHO A LA VIDA DE LA MADRE ADOLESCENTE Y EL NEONATO EN EL DISTRITO DE HUANCAYO**  
**AUTORA: MARTHA ISDAURA PEÑA HINOSTROZA**

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA	INSTRUMENTO
Problema principal	Objetivo general	Hipótesis principal					
¿Qué relación existe entre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo, 2017?	Demostrar la relación que existe entre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo, 2017.	La penalización del aborto se relaciona significativamente respecto al derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo, 2017.	VARIABLE X: La penalización del Aborto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interrumpe maliciosamente el proceso de concepción.</li> <li>• Implicancias de la norma</li> <li>• Evaluación de la norma</li> <li>• Casuística</li> </ul>	<p>Tipo: Aplicada</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Método y Diseño: Correlacional</p>	<p>Población: A nivel del Colegio de Abogados de Junín.</p> <p>Muestra: 250 Abogados Hábiles del CAJ.</p> <p>Muestreo aleatorio simple, como fuente del muestreo probabilístico</p>	Para el estudio se utilizó la encuesta.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas					
<p>¿Qué relación existe entre las implicancias de la norma sobre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato del distrito de Huancayo?</p> <p>¿Qué relación existe entre la evolución de la norma con respecto a la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo?</p> <p>¿Qué relación existe entre la casuística sobre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo?</p>	<p>Determinar la relación que existe entre la norma de penalización del aborto en el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo.</p> <p>Determinar la relación que existe entre la evolución de la norma con respecto a la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo.</p> <p>Determinar la relación que existe entre la casuística sobre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo.</p>	<p>La norma de penalización del aborto se relaciona significativamente con el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo.</p> <p>La evolución de la norma se relaciona significativamente con el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo.</p> <p>La casuística sobre la penalización del aborto se relaciona significativamente con el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo.</p>	VARIABLE Y: Derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Genera alternativas para el desarrollo humano.</li> <li>• Protección integral de la persona humana.</li> <li>• Brinda salud física y psicológica de la madre.</li> <li>• Limita el derecho primordial que tiene la persona.</li> </ul>			

## CUESTIONARIO SOBRE LA PENALIZACIÓN DEL ABORTO

### INSTRUCCIONES:

La presente técnica de la Encuesta, tiene por finalidad recoger información sobre la investigación titulada: "PENALIZACIÓN DEL ABORTO Y EL DERECHO A LA VIDA DE LA MADRE ADOLESCENTE Y EL NEONATO EN EL DISTRITO DE HUANCAYO", la misma que está compuesta por un conjunto de preguntas, donde luego de leer dicha interrogante debe elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X). Se le recuerda, que esta técnica es anónima, se agradece su participación.

### 1.- ¿Cuál es la concepción que tiene usted por aborto diferido? (Marque una sola opción).

No existe actividad cardíaca o no se visualiza el embrión a pesar de no tratarse de una gestación incipiente, pero el huevo no se expulsa.

Ya se ha producido la expulsión completa del huevo, lo que siempre se ha de comprobar mediante ecografía.

Expulsión de parte del contenido uterino, pero todavía quedan restos embrionarios y/o ovulares dentro del útero.

Aquel que ocurre entre las 12 y 20 semanas de gestación.

La pérdida de tres o más gestaciones consecutivas antes de la semana 20.

### 2.- ¿Cuándo se considera que el aborto es indirecto? (Marque una sola opción).

La gestante provoca el aborto.

La gestante realiza el aborto.

La gestante pierde el bebe y ella ni los médicos pueden salvarlo.

La gestante recurre a un médico profesional para realizar el aborto.

Se realiza aborto eugenésico.

**3.- ¿Cuándo se denomina “aborto temprano”? (Marque una sola opción).**

- Después de la décima tercera semana.
- Antes de la décima tercera semana.
- En décimo sexta semana.
- En la vigésima semana.
- Después de la décimo sexta semana.

**4.-¿Cuál es la diferencia que existe entre el “aborto espontáneo” y el “aborto provocado”?**

- Es provocado por acción directa del médico, o de cualquier otra persona.
- Es la expulsión de parte del embrión.
- Que cursa de manera fortuita e involuntaria, independiente de la voluntad, tanto de la paciente como del médico.
- Se produce la acción con la finalidad de salvaguardar la vida de la madre, cuando su vida está en riesgo por consecuencia del embarazo.
- No existe ninguna diferencia.

**5.- De acuerdo a la realidad cuales son los factores que influyen la decisión de recurrir al aborto: Ordene de más a menos importante:**

**1: más importante.**

**5: menos importante.**

- Temor a los padres.
- Factores económicos.
- Violación.
- Embarazos no deseados.
- Presión de la pareja.

**6.- Señala aproximadamente los abortos clandestinos que ocurren anualmente en nuestro país:**

( ) 350 000.

( ) 355 000.

( ) 360 000.

( ) 365 000.

( ) 370 000.

( ) 375 000.

**7.- ¿Señala cuál de los tipos de aborto es legal en nuestro país? (Marque solo una opción)**

( ) Aborto eugenésico.

( ) Aborto indirecto.

( ) Aborto espontáneo.

( ) Aborto terapéutico. (

) Aborto diferido.

**8.- Según el Código Penal (1991): “La mujer que causa su aborto, o consiente que otro se lo practique”, será sancionada con:**

( ) La pena Privativa de libertad no mayor a un año o con prestación de servicio comunitario.

( ) La pena Privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario.

( ) La pena Privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicio comunitario.

( ) La pena Privativa de libertad no mayor de cuatro años o con prestación de servicio comunitario.

( ) Solo servicio comunitario.

**9.- La siguiente expresión: “una mujer con pocos meses de gestación deba abortar debido a que puede quedar grave o morir”, corresponden a una: (Marque una sola opción).**

- ( ) Postura conservadora en contra del aborto.
- ( ) Postura conservadora extrema en contra del aborto.
- ( ) Postura a favor del aborto.
- ( ) Postura liberal a favor del aborto.
- ( ) Postura liberal extrema a favor del aborto.

**10.- ¿Qué solicita la ONU al Perú respecto al tema del aborto? (Marque una sola opción).**

- ( ) Ser más drásticos con las penas para los violadores.
- ( ) Despenalizar el aborto.
- ( ) Regular (flexibilizar) el aborto terapéutico.
- ( ) Pagar una indemnización a las víctimas de violación (quedan embarazadas).
- ( ) Dar charlas y dar ayuda a las embarazadas víctimas de violación.

**11.- ¿Qué sanciones penales tiene el aborto en las adolescentes?**

- ( ) La mujer debe decidir el aborto.
- ( ) Despenalización del aborto en el Perú.
- ( ) Disminuye la actividad abortiva.
- ( ) Aumenta la actividad abortiva.
- ( ) Obliga a tener el hijo/a de acuerdo a ley.

**12.- ¿Los abortos que se presentan en la sociedad son sancionados penalmente de acuerdo a ley?**

- ( ) Siempre.
- ( ) Casi siempre.
- ( ) Algunas veces.
- ( ) casi nunca.



## **CUESTIONARIO SOBRE EL DERECHO A LA EXISTENCIA DE LA MADRE ADOLESCENTE Y EL NEONATO**

### **INSTRUCCIONES:**

La presente técnica de la Encuesta, tiene por finalidad recoger información sobre la investigación titulada: "PENALIZACIÓN DEL ABORTO Y EL DERECHO A LA EXISTENCIA DE LA MADRE ADOLESCENTE Y EL NEONATO EN EL DISTRITO DE HUANCAYO", la misma que está compuesta por un conjunto de preguntas, donde luego de leer dicha interrogante debe elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X). Se le recuerda, que esta técnica es anónima, se agradece su participación.

**1. ¿Se puede decir que en el aborto existe interrupción maliciosa del proceso de concepción y vulnera el derecho a la existencia de la madre adolescente y el neonato?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

**2. ¿De acuerdo a sus principios se puede presentar la interrupción de la gestación provocada y sin fines terapéuticos?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

**3. ¿Se puede señalar que es posible, que se produzca el aborto inducido en el primer mes de concepción (ovular) y se vulnera el derecho a la vida de la madre y el neonato?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

**4. ¿Se puede mencionar que es posible, que se pueda presentar el aborto inducido en el segundo y tercer mes de concepción (embrionario) y se vulnera el derecho a la vida de la madre y el neonato?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

**5. ¿Se puede mencionar que existen evidencias relacionadas con la configuración delictiva en la ejecución del delito de aborto vulnerando el derecho a la existencia de la madre y del neonato?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

**6. ¿Se puede decir que se presenta el aborto en el cuarto mes en adelante (muerte fetal) y se vulnera el derecho a la existencia de la madre y el neonato?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

**7. ¿Se puede señalar que existen factores incidentes en la ejecución del delito de aborto y se vulnera el derecho a la existencia de la madre y el neonato?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

**8. ¿Se puede mencionar que la legislación actual en el país genera alternativas para el desarrollo familiar?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

**9. ¿Se puede manifestar que la legislación sanciona a quien atenta contra la protección integral de la persona humana?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

**10. ¿Se puede decir que existen implicancias a quienes atentan contra la persona humana y el derecho a nacer?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

**11. ¿Se puede decir que este ilícito penal afecta la salud física y psicológica de la Madre adolescente y el neonato?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

**12. ¿Se puede considerar que en el Perú se limita el derecho primordial que tiene la persona humana?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo

- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

**13. ¿Se puede decir que en el país se respetan los derechos señalados en la Legislación Peruana?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo

**14. ¿Se puede decir que existen implicancias jurídicas en el derecho a la existencia?**

- a) De acuerdo
- b) Totalmente de acuerdo
- c) En desacuerdo
- d) Totalmente en desacuerdo